Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 2 de noviembre de 1960 — Número 19.372

INDUSTRIA

ALUMBRE. — A partir del año 1961, Obras Sanitarias u otras reparticiones del Estado que consuman sulfato de aluminio, adquirirán el alumbre nativo de producción nacional, directamente a los productores inscriptos o que se inscriban en el Registro Nacional de Productores Mineros.

LEY Nº 15.771

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 24 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — A partir del año 1961, Obras Sanitarias u otras reparticiones del Estado que consuman sulfato de aluminio, adquirirán el alumbre nativo (coagulante natural) de producción nacional, directamente de los productores inscriptos o que se inscriban en el Registro Nacional de Productores Mineros.

ARTICULO 2º — Las cantidades mínimas de compra para los años 1961-1962 serán de ocho mil toneladas y para los años 1963, 1964 y 1965 de diez mil toneladas respectivamente.

ARTICULO 3º — El precio de adquisición por tonelada del producto, puesto sobre vagón ferrocarril en estación de origen, será fijado por la Subsecretaría de Minería en el mes de noviembre de cada año, de acuerdo con la siguiente norma:

Para los años 1961, 1962 y 1963, se tomará como índice base de precio el mínimo obtenido en la licitación pública realizada por Obras Sanitarias de la Nación, el día 23 de mayo de 1960, para la provisión de ese producto.

ARTICULO 4º — En el mes de octubre de cada año, los productores, a través de la Cámara Minera de Calingasta, comunicarán documentadamente a la Subsecretaría de Minería, Obras Sanitarias de la Nación y otras reparticiones consumidoras, la cantidad de mineral que estimen producir durante el año siguiente.

Sumario

EDICION DEL DIA 2|11|60 (44 páginas)

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.771

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.
FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Carlos A. Juni. Pascual Palazzo.
DECRETO Nº 12.886.

INMUEBLES

Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder con carácter gratuito a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, el uso por el término de 25 años de una fracción del inmueble estatal ubicado en la Avda. Montes de Oca 40 - Capital Federal.

LEY Nº 15.457

Sancionada: septiembre 29 de 1960.
Promulgada: 24 de octubre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder con carácter gratuito a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.) el uso por el término de veinticinco (25) años, de una fracción del inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicado en la Avenida Montes de Oca Nº 40 de la Capital Federal, con todo lo plantado y adherido al suelo, que consta de las siguientes medidas lineales: noventa y un metros con setenta centímetros en su lado Noreste, ochenta y un metros treinta centímetros en el Noroeste; ochenta y tres metros con cincuenta centímetros en el Sudoeste y ciento veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros en el Sudeste, lo que totaliza una superficie de ocho mil seiscientos seis metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados, y, linda al Noreste y Sudeste con restos del inmueble transferido, y, en parte con terreno particular en el último rumbo citado y al Sudoeste con la Avenida Montes de Oca.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.457

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
POR TANTO:
Téngase por ley de la Nación; cúmplase; comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alvaro Alsogaray.—Guillermo W. Klein.
DECRETO Nº 12.894.

DONACION

Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a efectuar una donación al Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas (Río de Janeiro).

LEY Nº 15.748

Sancionada: septiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 24 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, organismo descentralizado dependiente de la Presidencia de la Nación, a donar la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 pesos), al Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas (Río de Janeiro), en acto de solidaridad hacia esa importante institución científica latinoamericana y como contribución para la reconstrucción de su biblioteca, que fuera destruída por un incendio.

ARTICULO 2º — El gasto previsto en la presente ley, se abonará con fondos asignados al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y se imputará al Sector 2 - Financiación 5 - Anexo 200 - Jurisdicción 1 - Organismo Descentralizado 77 - Inciso 9 - Item 000 - Partida Principal 14 - Partida Subprincipal 400 - Partida Parcial 662, del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 1960.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.748

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo
Diógenes Taboada.
DECRETO Nº 12.837.

SERVICIO EXTERIOR

Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase, podrán ser acreditados como titulares de Embajadas o Legaciones, con retención de sus cargos. Fíjase la situación de revista de los actuales Ministros Consejeros.

LEY Nº 15.762

Sancionada: septiembre 30 de 1960
Promulgada: octubre 24 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación de las categorías de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera clase y Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, (incisos b) y c) del Artículo 2º de la Ley 12.951) podrán ser acreditados como titulares de Embajadas o Legaciones, previo el pertinente acuerdo del Honorable Senado de la Nación, con retención de sus rangos.

ARTICULO 2º — Mientras desempeñen el cargo para el que se les acredita, percibirán como haber el que el Presupuesto de la Nación les fija en sus respectivas categorías.

ARTICULO 3º — Derógase el Decreto Ley Nº 15.394/57.

ARTICULO 4º — A partir de la fecha de sanción de la presente ley, los actuales Ministros Consejeros pasarán a revistar en la categoría que determina el inciso c) del artículo 2º de la Ley Nº 12.951, Servicio Exterior de la Nación, previo acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.762

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Diógenes Taboada
DECRETO Nº 12.838.

DIETAS

Acuérdanse a las hermanas solteras del ex Diputado Nacional Dr. Mariano Gómez el importe de dos años de dietas.

LEY Nº 15.541

Sancionada: septiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 24 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas Silvia Gómez y Clorinda Gómez, por partes iguales, en su carácter de hermanas solteras del ex diputado nacional doctor Mariano Gómez, el importe de los dos años de las dietas que le hubieran correspondido a dicho legislador.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a rentas generales con relación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el Nº 15.541

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 12.834.

DONACION

Dónase a la Provincia del Chaco un local y terrenos con destino al funcionamiento de un jardín de infantes.

LEY Nº 15.382

Sancionada: 27 de setiembre de 1960
Promulgada: 24 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Dónase a la provincia del Chaco, con destino al funcionamiento de un jardín de infantes, el local y terreno de propiedad del Estado nacional argentino, situado en el Barrio Monseñor de Carlo de Villa Alvear de la ciudad Capital de la citada provincia, esquina Este de la manzana 15, formada por la intersección de las calles Echeverría y Molina, que mide veintitrés metros (23 mts.) de frente sobre la primera de las citadas calles, por dieciocho metros noventa centímetros (18 90) también de frente sobre la segunda, ocupado actualmente por un establecimiento educacional de la expresada especialidad, dependiente del gobierno local.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.382

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), pase a la Dirección General Inmobiliaria a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

DECRETO Nº 12.890.

INMUEBLES

Derógase el Decreto Ley 652|58 por el que se autorizaba la venta de un inmueble estatal.

LEY Nº 15.456

Sancionada: 29 de setiembre de 1960.
Promulgada: 24 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el Decreto Ley Nº 652, de fecha 21 de enero de 1958, por el cual se faculta a la actual Secretaría de Hacienda, Dirección General Inmobiliaria, para vender en forma directa a la Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas, el inmueble estatal ubicado en las calles Carlos Calvo Nº 102, esquina Azopardo 1049, de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.456

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) pase a la Dirección General Inmobiliaria a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.
Guillermo W. Klein

DECRETO Nº 12.889.

SALUD PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — Transfiérese un pabellón y dependencias construído en el Hospital Francisco Xavier Muñiz.

LEY Nº 15.400

Sancionada: 27 de setiembre de 1960.
Promulgada: 24 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, sin cargo, a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el Pabellón Heine-Medin y sus dependencias, construído en el hospital Francisco Xavier Muñiz por el ex Ministerio de Salud Pública de la Nación, en cumplimiento de la autorización conferida por el Decreto Municipal 7.651, de fecha 3 de abril de 1950.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.400

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

DECRETO Nº 12.831.

DONACION

Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la provincia de Buenos Aires una fracción de terreno, con cargo a destinarla a la construcción del camino de cintura de la Capital Federal.

LEY Nº 15.383

Sancionada, septiembre 27 de 1960.
Promulgada: octubre 25 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la provincia de Buenos Aires la fracción de terreno de una superficie de 423,06 metros cuadrados, señalada en el plano de delimitación definitivo Nº 70.122|57 con las letras M.B.O.M., y ubicado en el partido de La Matanza, circunscripción VII, sección D, parcela 936, con cargo a destinarla a la construcción del camino de cintura de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el Nº 15.383

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 12.920

INMUEBLES

Exclúyese del régimen de ventas establecido por el Decreto-Ley 8.060|57 una fracción de terreno y autorízase al Poder Ejecutivo a permutarla con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

LEY Nº 15.381

Sancionada: septiembre 27 de 1960.
Promulgada: octubre 25 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Exclúyese del régimen de ventas establecido por el Decreto Ley 8.060|57 la fracción de terreno del dominio del Estado nacional situada en la esquina Sudeste de las calles Pedro Lozano y Cuenca de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie total de treinta y seis metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (36,84 m2.).

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, para permutar el inmueble a que se refiere el artículo anterior por una fracción de terreno, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la intersección de la avenida San Martín con la calle Arregui y vías del Ferrocarril General San Martín, Capital Federal, que comprende una superficie total de ciento cincuenta y un metros con cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados. (151,4495 m2).

ARTICULO 3º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para que designe al funcionario que en nombre del Estado nacional suscriba la pertinente escritura, que deberá otorgarse por ante la Escribanía General del gobierno de la Nación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el Nº 15.384

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 12.913

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

TASAS. — Sustitúyese el texto del artículo 23 de la Ley 13.482.

LEY Nº 15.557

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
Promulgada: octubre 24 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo 23 de la Ley Nº 13.482, el que quedará redactado como sigue:

ARTICULO 23. — Por la expedición de libretas, certificados de identidad, pasaportes, testimonios o certificados de actas de registro civiles u otros testimonios o certificados, el Registro Nacional de las Personas percibirá las tasas que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el Nº 15.557

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 12.835

EXPROPIACION

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Capital Federal.

LEY Nº 15.411

Sancionada, septiembre 27 de 1960.
Promulgada: octubre 25 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propietario desconocido, delimitado por las calles Vallejos y Chivilcoy y vías del Ferrocarril General Urquiza, Capital Federal, con las siguientes medidas perimetrales sobre las mismas: 19,78 m., 9,75 m. y 22,10 m., con superficie total de noventa y seis metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (96,38 m2.).

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a promover las acciones legales pertinentes por intermedio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

ARTICULO 3º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Plan Integral de Trabajos Públicos de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, en el ejercicio que corresponda.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el Nº 15.411

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 12.911

PENSIONES

Acuérdanse y auméntanse diversas pensiones.

LEY Nº 15.391

Sancionada: 27 de septiembre de 1960

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita María Encarnación Martín y Herrera, en su carácter de hija soltera del doctor Félix Martín y Herrera, la pensión mensual de cinco mil pesos ($ 5.000) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.391

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.392

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase aumento de pensión graciable a:

1. Da. Amelia Granada de Palacios, beneficiaria de la Ley 12.009, hasta la suma de Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500).
2. Da. María Goñi, beneficiaria del Decreto-Ley 17.923/44, hasta la suma de Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500).
3. Da. Laura Ramírez Calderón de Richelet, beneficiaria de la Ley 13.319, hasta la suma de Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500).
4. Da. Ester Ferreiroa de Blanco, beneficiaria de la Ley 11.950, hasta la suma de Dos Mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.392

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.393

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a dos mil pesos moneda nacional, la pensión mensual que por Ley número 12.506, percibe la señorita Clorinda Muñoz.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.393

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.394

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a D. Carlos Ramón Porto, ex Senador de la Nación, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional, por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.394

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.395

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Elcira Elena Espeche de Nazar, en su carácter de esposa viuda y a los hijos menores del ex vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal, doctor Félix Antonio Nazar, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudieren recibir por otros conceptos.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.395

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.396

Sancionada: 27 de septiembre de 1960

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a:

1. Doña Matea Caminos, esposa viuda del reservista de la primera conscripción militar argentina, don Benito Eduardo Algañaraz, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
2. Doña María Dolores Ezpeleta de Caprile, nieta viuda del Coronel Expedicionario al Desierto, don Simón Ezpeleta, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
3. Doña Dominga y Aurelia Paulina Zelada, nietas solteras del Expedicionario al Desierto, don Robustiano Vilchez, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
4. Doña María Adela Alvis de Pollan, hija viuda del ex Oficial de Justicia, don Rodolfo Alvis, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
5. Doña Dolores Carolina Suárez, hija soltera del ex empleado del Senado de la Nación, don Julio Andrés Suárez, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
6. Doña Zulema Domínguez de Ledesma Posse y sus hijos José Alberto y María Zulema, esposa viuda e hijos del ex funcionario del Congreso de la Nación, doctor don José Alberto Ledesma Posse, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
7. Doña Rosa Otero de Palavecino, esposa viuda de don Elio Roberto Palavecino, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
8. Doña Elina Lorenza Ozan de Araujo, esposa viuda del Sargento Expedicionario al Desierto, don Rafael Araujo, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
9. Doña María Dolores López de Román, hija viuda del ex proveedor de pertrechos a Expedicionarios al Desierto, don Domingo López, la pensión mensual de mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.396

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.397

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Guillermina Rodríguez Vega de Borgialli, en su carácter de nieta del teniente coronel de la Nación, don Floro L. Vega, una pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000).

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.397

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.398

Sancionada: 27 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Increméntase en la suma de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000) la pensión que por Ley 15.033, percibe Da. María Antonia Goycoechea de Santa Coloma Brandsen.

ARTICULO 2º — Increméntase en la suma de Setecientos pesos moneda nacional ($ 700), la pensión que por ley 15.033 percibe Da. Armindia Cayetana Bruno de Alvarez Roldán.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.398

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 24|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

ASISTENCIA SOCIAL

CONGRESO DE LA NACION. — **Modifícase el reglamento general de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.**

LEY Nº 15.414

Sancionada: 27 de septiembre de 1960

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el reglamento general de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (Leyes 13.265, 14.260 y 14.350), en la siguiente forma:

Naturaleza y Fines de la Entidad

Artículo 1º — La Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación es un organismo administrativo, dependiente de las autoridades del Poder Legislativo, encargado de orientar, dirigir, administrar y reglamentar el plan de obra social y a desarrollarse, conforme a los fines de su creación.

Artículo 2º — Para el desempeño de su cometido, la Dirección está capacitada, dentro de los fines y recursos asignados en el presente reglamento para:

a) Realizar toda clase de gestiones ante los otros poderes del Estado, instituciones oficiales o privadas y personas;
b) Adquirir derechos y contraer obligaciones.

Cuando se trate de adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles por una suma mayor de 200.000 pesos moneda nacional, será necesaria la autorización previa de los presidentes de ambas Cámaras. En todos los casos de adquisición de bienes deberán cumplirse, además, las formalidades exigidas por la ley de contabilidad y disposiciones complementarias para esta clase de operaciones.

Artículo 3º — Los servicios que, sin exclusión de otros, deberá organizar la Dirección, son los siguientes:

a) Asistencia médica y odontológica;
b) Internación en sanatorios y hospitales;
c) Protección maternal e infantil;
d) Servicio de farmacia;
e) Subsidio para los casos de licencia por enfermedad sin goce de sueldo;
f) Ayuda para gastos de entierro;
g) Vivienda propia;
h) Fianza por alquileres;
i) Economía familiar;
j) Estímulo de la cultura intelectual y física;
k) Turismo;
l) Asesoramiento jurídico.

Artículo 4º — Establécese como principio general la gratuidad de los servicios que preste a sus afiliados la Dirección de Ayuda Social.

En aquellos que por su naturaleza o costo se haga necesario establecer una compensación, el respectivo reglamento determinará el monto de la misma.

Artículo 5º — El patrimonio de la Dirección estará formado por:

a) Los recursos asignados por las leyes de presupuesto o por leyes especiales;
b) El aporte obligatorio de los afiliados;
c) Las sumas que ingresen en concepto de retribución de servicios;
d) Los bienes muebles e inmuebles que posee y los que en adelante adquiere;
e) Las donaciones, legados y todo otro ingreso emergente de la actividad para que ha sido creada.

Artículo 6º — Los fondos pertenecientes a la Dirección deberán depositarse en cuentas especiales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del presidente y tesorero de la Comisión Administradora.

De los Afiliados

Artículo 7º — Los afiliados tienen derecho a gozar de los beneficios que la Dirección otorgue y a hacer uso de los servicios que organice, en las condiciones que se determinan por este reglamento y demás disposiciones que se dicten en su consecuencia. Serán provistos de una credencial de identificación, la que deberán exhibir toda vez que utilicen los servicios sociales.

Artículo 8º — A los efectos del artículo anterior establécense las siguientes categorías de afiliados:

a) Activos;
b) Voluntarios;
c) Participantes principales;
d) Participantes;
e) Adherentes;
f) Transitorios.

Artículo 9º—Todos los afiliados tienen la obligación de conocer y cumplir el presente reglamento y demás disposiciones que se dicten en su consecuencia.

Afiliados Activos

Artículo 10. — La condición de agente permanente del Congreso de la Nación, cualquiera sea su categoría, confiere la calidad irrenunciable de afiliado activo de la Dirección de Ayuda Social.

Artículo 11. — Los afiliados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

a) Responder por las compensaciones de servicios tarifados que la Dirección les preste, así como de los que correspondan a los afiliados participantes que de ellos dependan;
b) Utilizar todos los servicios sociales, de conformidad con las respectivas reglamentaciones;
c) Intervenir en las elecciones de candidatos para integrar la Comisión Administradora y ser elegidos para formar parte de ésta;
d) Presentar a la Comisión Administradora iniciativas tendientes al mejoramiento de los servicios sociales.

Afiliados Voluntarios

Artículo 12. — Podrán solicitar por escrito a la Dirección de Ayuda Social su admisión, en calidad de afiliados voluntarios, los empleados del Congreso que dejaren de pertenecer a su personal para acogerse a los beneficios de la jubilación, o cesaren en sus cargos del Congreso involuntariamente después de diez años de servicios, continuados o no.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ciento ochenta días.

Artículo 13. — Los afiliados voluntarios tendrán derecho a los servicios de la dirección enumerados en los incisos a), b), c), d), f), g), i), j), k) y l), del artículo 3º del presente reglamento.

Artículo 14. — Los afiliados voluntarios responden por las compensaciones de servicios tarifados que la dirección les preste, así como de los que correspondan a los afiliados participantes que de ellos dependan.

Afiliados Participantes

Artículo 15. — Los miembros de la familia a cargo de los afiliados activos, voluntarios o adherentes tienen derecho a ingresar con el carácter de afiliados participantes.

Producido el fallecimiento de los afiliados activos o voluntarios, los miembros de la familia declarados a cargo, continuarán en carácter de afiliados participantes salvo manifestación expresa en contrario, debiendo pagar la cuota reglamentaria. Revestirá el carácter de principal el participante de mayor edad, a los efectos del inciso a) del artículo 11.

Artículo 16. — A los fines establecidos en el presente reglamento se consideran miembros de la familia:

a) Cónyuge;
b) Hijos o hijastros solteros hasta los dieciocho años de edad, o mayores incapacitados para el trabajo; y hasta los veinticinco años de edad, que cursen estudios secundarios o universitarios y con sujeción a las condiciones que determine la reglamentación;
c) Hijas o hijastras solteras, viudas o separadas por culpa del esposo, hasta los veintidós años de edad o mayores incapacitadas para el trabajo; y hasta los veinticinco años de edad siempre que acrediten las condiciones del inciso b):
d) Padres;
e) Hermanos solteros hasta los dieciocho años de edad; hasta los veinticinco, siempre que acrediten las condiciones del inciso b); o mayores incapacitados para el trabajo;
f) Hermanas solteras hasta los veintidós años de edad; hasta los veinticinco, siempre que acrediten las condiciones del inciso b), o mayores incapacitadas para el trabajo.

Artículo 17. — Los afiliados participantes tendrán derecho a los servicios de la Dirección enumerados en los incisos a), b), c), d), i), j), k) y l) del artículo 3º del presente reglamento.

Artículo 18. — La solicitud de admisión de afiliados participantes deberá ser formulada por el afiliado titular a cuyo cargo se encuentren. A tal efecto suscribirán una declaración jurada, que deberá presentarse a la Dirección en el momento de solicitar la admisión y toda vez que ella lo estime conveniente.

No corresponderá la afiliación de las personas enumeradas en los incisos a), b) y c) del artículo 16, cuando trabajen en instituciones públicas o privadas en las que existan servicios asistenciales de afiliación obligatoria.

No podrán ser afiliados como participantes las personas a las que se refieren los incisos d), e) y f) del mismo artículo cuando sus entradas efectivas mensuales, excedan a la mitad del sueldo mínimo de presupuesto para el personal del Congreso.

Artículo 19. — Los afiliados deberán poner en conocimiento de la Dirección, dentro de los diez días de producido todo cambio de estado o circunstancia que altere las condiciones establecidas en el artículo 16, para la admisión de miembros de su familia como afiliados participantes.

Afiliados Adherentes

Artículo 20. — Podrán afiliarse como adherentes:

a) Los legisladores nacionales mientras dure su mandato;
b) Los cronistas parlamentarios que acrediten fehacientemente su condición de tales.

Los afiliados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos que los afiliados activos, excepto el de elegir y ser elegidos.

Afiliados Transitorios.

Artículo 21. — El personal del Congreso de la Nación que preste servicios como reemplazante de titulares de cargos permanentes y los supernumerarios, podrán afiliarse en calidad de transitorios. Tendrán en tal caso derecho a los servicios de la Dirección enumerados en los incisos a), b), c), d), f), i), j) y l) del artículo 3º y estarán sujetos al pago del aporte que establezca la reglamentación.

Pérdida de la Afiliación

Artículo 22. — Se pierde el carácter de afiliado por exclusión o por:

a) Cesación en el cargo, los afiliados activos;
b) Renuncia, los afiliados voluntarios o adherentes;
c) Renuncia o haber variado las circunstancias enumeradas en los artículos 16 y 18, los participantes;
d) Término del empleo o renuncia, los transitorios;
e) Expiración del mandato o funciones, los adherentes, según sea legislador o cronista parlamentario.

Artículo 23. — Son causas de exclusión:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas por los reglamentos;
b) Ocasionar daño intencional a los intereses de la Dirección;
c) Emplear dolo para la obtención de algún beneficio social;
d) Adeudar tres mensualidades consecutivas, salvo los casos previstos en el presente reglamento.

De las Cuotas

Artículo 24. — Queda facultada la Comisión Administradora con la conformidad de los presidentes de ambas Cámaras, para fijar la cuota de afiliación.

Artículo 25. — Las respectivas oficinas de pago del Congreso retendrán el importe de las cuotas e ingresarán su producido a la Dirección de Ayuda Social dentro de los diez días siguientes al de su percepción.

Artículo 26. — El afiliado activo en uso de licencia sin goce de sueldo por razones de enfermedad queda exceptuado, mientras ella dure, del pago de la cuota sin que esta circunstancia interrumpa sus derechos.

Artículo 27. — Cuando la licencia sin goce de sueldo obedezca a causa distinta de la prevista en el artículo anterior, el pago de la cuota correspondiente será voluntario. Si optare por efectuar el pago, deberá expresarlo por escrito a la dirección dentro de los quince días de habérsele concedido la licencia, pero no podrá beneficiarse con las prestaciones y servicios de la dirección si no ha abonado regularmente su cuota.

Artículo 28. — Los afiliados voluntarios y participantes a que se refiere el segundo apartado del artículo 15, y

los del inciso b) del artículo 20, abonarán la cuota que se establezca en las oficinas de la dirección, del 1º al 10 de cada mes.

La demora en el pago de tres mensualidades producirá, automáticamente, la caducidad de la afiliación, y la rehabilitación no podrá ser acordada sino por una sola vez, previo pago de de las mensualidades atrasadas.

Artículo 29. — Ningún servicio será prestado si el afiliado no se encuentra al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 30. — Los afiliados que dejen de pertenecer por cualquier motivo a la Dirección de Ayuda Social no tendrán derecho a exigir la devolución de las cuotas que hubieren abonado.

De la Comisión Administradora

Artículo 31. — La Dirección de Ayuda Social será representada, dirigida y administrada por una comisión integrada por dos representantes titulares del personal de la Cámara de Senadores, dos del personal de la Cámara de Diputados, dos del personal de la Imprenta, dos del personal de la Biblioteca del Congreso y dos de los afiliados voluntarios, los que durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período. Para posteriores reelecciones deberá transcurrir, entre ellas, un período.

Para poder ser reelecto candidato a uno de los cargos de la comisión se requiere el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de los sufragios válidos emitidos en el respectivo comicio.

Artículo 32. — Los representantes seccionales en la Comisión Administradora serán designados por la autoridad administrativa de superintendencia por selección de una lista a propuesta de la respectiva asamblea, que estará integrada por un número de candidatos igual al doble de los cargos a llenar. La lista se formará con los nombres de los afiliados activos que resulten más votados en elección directa y secreta; los que no sean designados para integrar la comisión como titulares tendrán el carácter de suplentes.

Artículo 33. — Para ser miembro de la comisión se requiere ser afiliado activo o voluntario, argentino, tener capacidad para obligarse y una antigüedad no menor de cinco años en el Congreso de la Nación. Ninguna persona que se encuentre prestando servicios remunerados por la dirección puede ocupar cargos en la Comisión Administradora.

Artículo 34. — Los miembros de la comisión terminan su mandato por expiración del término, por renuncia o por pérdida de la condición de empleado en el orden administrativo.

Artículo 35. — La comisión será presidida por un secretario o un prosecretario del Senado en los años pares, y por un secretario o un prosecretario de la Cámara de Diputados en los años impares. La designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia corresponde al presidente de la respectiva Cámara.

Artículo 36. — Cada vez que se renueve la comisión, procederá a elegir de entre sus miembros, a simple pluralidad de sufragios, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un prosecretario y un protesorero.

Artículo 37. — La Comisión Administradora se renovará por mitades. El cese de los miembros de una representación no podrá ser simultánea.

Artículo 38. — El mandato del afiliado elegido para integrar por período completo la Comisión Administradora se entiende desde el 1º de enero del primer año al 31 de diciembre del tercero, no pudiendo por ningún motivo prorrogarse o descontarse tiempo alguno por demoras en la ocupación del cargo.

Normas a que debe ajustar su procedimiento la Comisión Administradora

Artículo 39. — Se reunirá, por lo menos, una vez cada quince días, y a pedido de su presidente o a solicitud de cinco de sus miembros, previa citación, en todos aquellos casos en que a juicio del primero la urgencia del asunto a considerar así lo requiera.

Para formar quórum se requiere la presencia de seis de sus miembros.

En la primera reunión del año se fijarán los días y horas de sesión ordinaria.

El presidente votará únicamente en caso de empate.

Artículo 40. — Para tomar resolución válida se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en aquellos casos en que por el presente reglamento se exige un número mayor.

Artículo 41. — En las reuniones ordinarias se considerarán únicamente aquellos asuntos incluídos con anterioridad en el orden del día por el presidente o por la comisión en mayoría. Para poder considerar de inmediato cualquier asunto no incluído en el orden del día se requerirá el voto afirmativo de siete de sus miembros, por lo menos.

Toda resolución tomada en contravención a lo dispuesto en el presente artículo será insanablemente nula, y hará pasible a los que hayan incurrido en ella de la sanción administrativa que a juicio de las autoridades sea procedente, o de la pérdida de la afiliación si se tratara de afiliados voluntarios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Administradora

Artículo 42. — La Comisión Administradora tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumple y hace cumplir el presente reglamento y demás disposiciones;
b) Dispone la reglamentación de los distintos servicios enunciados en el artículo 3º y de cualquier otro que tienda al beneficio de los afiliados;
c) Administra los fondos de la dirección, los que no podrán ser invertidos en fines ajenos a los establecidos en este reglamento;
d) Convoca a comicios para la elección de sus miembros;
e) Publica anualmente la memoria, el balance e inventario que elevará al finalizar cada ejercicio a las presidencias de ambas Cámaras, para su aprobación;
f) Nombra previo concurso, y remueve de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, al personal de la Dirección, determinando sus obligaciones, derechos y remuneraciones;
g) Contrata previo concurso o designa al término del contrato, al personal médico y odontológico;
h) Reglamenta el cobro de las cuotas sociales;
i) Resuelve sobre la admisión de los afiliados participantes, voluntarios, adherentes y transitorios;
j) Apercibe, suspende o excluye a los afiliados por las causales determinadas en los artículos 22 y 23;
k) Adquiere, grava o enajena los bienes muebles o inmuebles de la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º;
l) Nombra comisiones internas;
ll) Nombra apoderados especiales o generales para que la representen;
m) Resuelve en los casos no previstos en el presente reglamento, con cargo de dar cuenta a los presidentes de ambas Cámaras, en el término de diez días hábiles.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 43. — El presidente es el representante de la Dirección y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convoca y preside las reuniones de la comisión;
b) Preside, por sí o por representante, los actos eleccionarios;
c) Autoriza con el secretario y el tesorero toda orden de pago, no permitiendo que los fondos de la Dirección se inviertan en fines distintos a los establecidos en el presente reglamento;
d) Fija los asuntos a considerar en el orden del día;
e) Designa las comisiones escrutadoras;
f) Firma las actas de las reuniones de la comisión y todo documento que emane de la misma;
g) Aplica medidas disciplinarias al personal dependiente de la Dirección;
h) Adopta en caso de urgencia las medidas indispensables, dando cuenta a la comisión en la primera reunión que ésta celebre.

Artículo 44. — El presidente es solidariamente responsable con el tesorero de los pagos que se efectúen, y con el secretario de los actos suscriptos por ambos que no hayan sido autorizados por la comisión.

Artículo 45. — El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento, con los mismos deberes y facultades.

Del Secretario

Artículo 46. — Son deberes y atribuciones del secretario:

a) Ejercer las funciones de jefe de la secretaría;
b) Refrendar la firma del presidente en todo documento que emane de la entidad;
c) Llevar un registro de afiliados con las anotaciones necesarias, inclusive los gastos que su asistencia ocasione;
d) Redactar el acta de las reuniones de la Comisión Administradora;
e) Cursar con la debida anticipación el orden del día y las citaciones para las reuniones de la Comisión Administradora;
f) Comunicar a tesorería el ingreso de nuevos afiliados y las bajas que se produzcan;
g) Organizar el archivo.

Del Tesorero

Artículo 47. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Ejercer la función de jefe de la tesorería;
b) Fiscalizar los ingresos y egresos de la entidad, tanto en lo que se refiere a la estricta y oportuna percepción de los recursos, como en lo que atañe a la procedencia, legitimidad y debida imputación de los gastos;
c) Visar la documentación relativa a cobros y pagos, exigiendo que ella satisfaga todos los requisitos y formalidades impuestos por las leyes y reglamentos;
d) Intervenir las órdenes de pago, suscribiéndolas juntamente con el presidente y el secretario;
e) Suscribir con el presidente los cheques que se emitan;
f) Velar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las prescripciones de la ley de contabilidad y disposiciones reglamentarias;
g) Verificar la exactitud de los balances;
h) Presentar las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Nación en tiempo y forma;
i) Dar cuenta inmediatamente a la Comisión Administradora de las anormalidades que observe, en el manejo de fondos y en la disposición y administración de los bienes.

Del Prosecretario y del Protesorero

Artículo 48. — El prosecretario y el protesorero reemplazarán al secretario y al tesorero, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento de éstos, con sus mismos deberes y atribuciones.

De los Vocales

Artículo 49. — Los vocales y demás miembros de la Comisión Administradora deberán concurrir con la mayor asiduidad a las reuniones de la misma e integrar las comisiones especiales para las que sean designados. La ausencia, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas producirá su cesantía como miembro de la comisión.

El de mayor edad, en caso de impedimento o ausencia del presidente y vice, ejercerá las funciones de éstos.

De los Suplentes

Artículo 50. — En los casos de renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares, los suplentes completarán el período para el que aquéllos fueron elegidos. En caso de ausencia del titular por licencia, el suplente lo reemplazará en las reuniones de la Comisión Administradora mientras dure aquélla.

De la Junta de Fiscalización

Artículo 51. — La fiscalización estará a cargo de una junta compuesta de dos afiliados activos, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Administradora, y serán designados, uno por el presidente del Senado y otro por el presidente de la Cámara de Diputados. Durarán un año en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino con un período de intervalo. El mandato expirará el 31 de diciembre.

Artículo 52. — Son atribuciones de la junta de fiscalización:

a) Examinar los libros y documentos y efectuar los arqueos de caja;
b) Asistir a las reuniones de la comisión, en las que tendrá voz, pero no voto;
c) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance;
d) Convocar a comicios cuando omitiera hacerlo el órgano directivo;
e) Vigilar el cumplimiento de leyes, estatutos, resoluciones y reglamentos.

Del Personal

Artículo 53. — El personal de la Dirección se clasifica en rentado (técnico-profesional, administrativo, obrero y de maestranza y de servicio) y contratado. Lo designa y remueve la Comisión Administradora de acuerdo a lo que determina el artículo 42, incisos f) y g).

Goza de los derechos y tiene las obligaciones que para los afiliados activos establece el artículo 10 y los incisos a), b) y d) del artículo 11.

El personal que ingrese en la Dirección con posterioridad a la aprobación del presente reglamento, no podrá ocupar, simultáneamente, otro cargo en el Congreso de la Nación.

Del Cuerpo Médico

Artículo 54. — El cuerpo médico de la Dirección estará formado por un médico director de servicio y por los demás profesionales que la comisión designe.

Artículo 55. — El director ejercerá las funciones de jefe del servicio médico y como tal será responsable ante la comisión de la actuación de sus subordinados.

Artículo 56. — El director propondrá a la comisión la adopción de las medidas que considere necesarias para la mayor eficiencia de los servicios. Elevará anualmente una memoria de todas las actividades de la sección, con los datos estadísticos que la ilustren.

De los Comicios

Artículo 57. — Los comicios se llevarán a cabo en el mes de octubre y serán convocados por la Comisión Administradora, conforme con lo dispuesto por el presente reglamento, y en ellos sólo intervendrán los afiliados activos y voluntarios.

Artículo 58. — El acto electoral dará comienzo y finalizará a la hora fijada en la convocatoria.

Artículo 59. — En las elecciones de candidatos para ocupar cargos en la Comisión Administradora el voto será secreto, y las listas serán sometidas para su oficialización a la Comisión Administradora, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la apertura del acto.

Artículo 60. — Todas las listas de candidatos deberán ser impresas en papel blanco, de diario, de trece por dieciocho centímetros.

Artículo 61. — En las secciones administrativas, la mitad de los candidatos serán elegidos por el personal administrativo y técnico-profesional y la otra mitad por el personal obrero y de maestranza y el de servicio, a cuyo efecto los actos electorales se realizarán por separado.

Artículo 62. — Serán elegidos candidatos los afiliados que reúnan mayor número de votos, debiendo ponerse en conocimiento de la respectiva autoridad de superintendencia, dentro de las 48 horas, el resultado del escrutinio.

Artículo 63. — Con la nómina de los afiliados voluntarios se confeccionará un padrón. Los que figuren en éste procederán a elegir de entre ellos, directamente, un miembro titular y un miembro suplente.

Artículo 64. — El escrutinio lo realizará una comisión de tres miembros, designada por el presidente de la asamblea.

Artículo 65. — El presidente, juntamente con la comisión a que se refiere el artículo 64, redactará y firmará el acta correspondiente.

Disposiciones Generales

Artículo 66. — La Dirección de Ayuda Social está obligada a la prestación de los servicios de profilaxis a que se refiere el artículo 5º de la Ley 12.331.

Artículo 67. — La Dirección podrá celebrar toda clase de convenios o pactos con entidades afines, asociaciones civiles o comerciales y personas, para la mejor atención de los servicios sociales.

Artículo 68. — Las comunicaciones de la Dirección a sus afiliados serán dirigidas, en todos los casos, al último domicilio registrado en secretaría o en su defecto, a la oficina en que presta servicios el afiliado activo.

Artículo 69. — Las contadurías de ambas Cámaras y demás dependencias del Congreso deberán comunicar a la Dirección, dentro de la primera quincena de cada mes, el movimiento de altas, bajas, licencias y cambios en las remuneraciones producidos en las respectivas plantas de personal durante el mes anterior.

Artículo 70. — Exceptúase a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación del pago de sellado en sus actuaciones, como así también de todo otro impuesto, tasa o contribución nacional, provincial, o municipal.

Artículo 71. — Sin perjuicio de las facultades acordadas a la Comisión Administradora para reglamentar los servicios que preste la Dirección, cuando se tratare de aspectos que requieran reglamentación especial, ésta será dictada por la Comisión Administradora con la aprobación de los presidentes de ambas Cámaras.

Disposiciones Transitorias

Artículo 72. — Los afiliados voluntarios, por esta única vez, elegirán dos titulares y dos suplentes, efectuándose un sorteo de los miembros que resultaren elegidos, para determinar quiénes durarán un año y quiénes tres en su mandato, y también por esta única vez el personal de servicio de la Biblioteca del Congreso elegirá un titular y un suplente. Ambas elecciones se verificarán antes de finalizar el año 1959.

Artículo 73. — Dentro de los ciento ochenta días de la aprobación del presente reglamento podrán solicitar su admisión como afiliados voluntarios o como afiliados participantes quienes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no ejercitaron ese derecho en la oportunidad por ellas establecidas.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de septiembre de año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.414

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 25|10|960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Energía y Combustibles
HIDROCARBUROS

PETROLEO. — Reservas y régimen de explotación.

DECRETO Nº 13.255 - Bs. As., 31|10|60

VISTO la importancia del autoabastecimiento de petróleo para la recuperación de la economía nacional y para el desarrollo del país, y CONSIDERANDO: Que la Ley 14.773 define la política nacional en materia de explotación de hidrocarburos; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales constituye el instrumento fundamental del Gobierno para la ejecución de dicha política; Que el país se ha propuesto alcanzar en el más breve plazo posible el autoabastecimiento de petróleo, como condición indispensable para el saneamiento de su economía y para el cumplimiento de un enérgico programa de desarrollo; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales no dispone de recursos propios —ni el Gobierno Nacional puede proveérselos— como para cumplir ese objetivo trabajando exclusivamente "por administración"; Que tampoco los contratos de locación de obras constituyen una solución integral del problema de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ya que sólo son aconsejables en casos excepcionales y en último término encierran un riesgo financiero que ni Yacimientos Petrolíferos Fiscales ni el Estado están en condiciones de afrontar; Que por otra parte es política del Gobierno no realizar inversiones de fondos públicos en aquellas actividades para las cuales existen capitales privados disponibles, siendo en cambio su intención canalizar dichos fondos hacia el cumplimiento de otras obligaciones que son ineludibles para el Estado, tales como obras hidráulicas e hidroeléctricas, construcción de caminos, fomento de la vivienda, etc.; Que a tales fines debe procurarse la financiación adicional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales mediante la cooperación de capitales privados, haciendo posible, simultáneamente con ello, que Yacimientos Petrolíferos Fiscales cumpla con otras obligaciones a su cargo como los aportes establecidos por la ley de vialidad destinados a la construcción de los caminos que el país necesita; Que la cooperación del capital privado debe hacerse a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Que a tales efectos, en el mes de julio de 1958, el Poder Ejecutivo inauguró una política de contratos de explotación que ha dado ya resultados muy favorables para el país; Que es conveniente desde todo punto de vista intensificar dicha política realizando nuevos contratos de explotación que faciliten la tarea de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y permitan al mismo tiempo su propia capitalización; Que los citados contratos de explotación no deben interferir el normal desenvolvimiento de las actividades que Yacimientos Petrolíferos Fiscales realiza por administración, ni deben limitar estas últimas a niveles que perjudiquen el aprovechamiento económico de los medios de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone; Que teniendo en cuenta que las reservas cubicadas en el país son considerablemente superiores a las necesarias para el ritmo de explotación previsto para los próximos años, no existe ningún inconveniente en explotar intensamente una pequeña parte de dichas reservas; Que para apresurar el proceso es conveniente realizar dicha explotación intensiva donde existan las mejores probabilidades de éxito inmediato; Que el sector denominado "Flanco Sud" en Comodoro Rivadavia constituye una de las áreas más favorables para intensificar de inmediato la explotación petrolífera y concurrir con ello a resolver problemas económicos y financieros de gran importancia para el país; Que el desarrollo de dicha área debe acelerarse con extrema urgencia a efectos de poder contratar el nuevo gasoducto de Comodoro Rivadavia a Buenos Aires, proyecto fundamental para el desarrollo industrial del país; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dentro de cada región petrolífera del país se reservarán para la explotación "por administración" de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las áreas que se consideren indispensables para asegurar la expansión lógica de los trabajos de dicha empresa, teniendo en cuenta el máximo aprovechamiento de los medios de que ésta dispone. Las áreas citadas serán establecidas con precisión, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional y a propuesta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para cada una de las regiones petrolíferas, tomando en consideración las actividades de la empresa durante un período razonable de años próximos.

Art. 2º — Para explotar las áreas no incluídas en la reserva del artículo anterior, Yacimientos Petrolíferos Fiscales deberá proceder en el más breve plazo posible a realizar "contratos de explotación" con compañías privadas nacionales y|o extranjeras, de características similares a los ya existentes e introduciendo en los mismos las modificaciones que la práctica haya aconsejado. Los citados contratos se realizarán en primer término para intensificar el desarrollo del "Flanco Sud" de Comodoro Rivadavia.

Art. 3º — La adjudicación de áreas conforme al sistema previsto en el presente decreto, se efectuará por concurso y|o licitación, y de acuerdo a pliegos de condiciones elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Yacimientos Petrolíferos Fiscales acordará a las compañías nacionales preferencias razonables que les permita capitalizarse y explotar con buenas probabilidades de éxito los yacimientos. Recibidas las ofertas que formulen las empresas, a las cuales se les permitirá que propongan las áreas que les interesan, con exclusión de las reservadas para Yacimientos Petrolíferos Fiscales, esta empresa deberá distribuir dichas áreas de manera tal de procurar la cooperación del mayor número posible de contratistas a efectos de intensificar y acelerar los trabajos.

Art. 4º — En las áreas donde Yacimientos Petrolíferos Fiscales haya realizado trabajos de exploración de importancia y haya verificado la existencia de petróleo, una de las condiciones a exigir a los contratistas deberá ser la de pagar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales determinadas sumas en compensación por los descubrimientos realizados, los trabajos efectuados y el petróleo cubicado. Las empresas nacionales podrán ser eximidas de dicha obligación. Yacimientos Petrolíferos Fiscales destinará los fondos así obtenidos a su propia capitalización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Aeronáutica

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa".

DECRETO Nº 12.669 — Bs. As., 17|10|60

VISTO el Expediente número 56.849 (D.G.P.A.), Nº 72.944 (S.A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Mayor General D. Leland S. Stranathan, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, ha prestado una valiosa colaboración y asistencia para la instrucción y el equipamiento de la Fuerza Aérea Argentina; Que asimismo ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar los vínculos que nos unen con los integrantes de la Fuerza Aérea del país amigo; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender el estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Mayor General D. Leland S. Stranathan de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 12.670 — Bs. As., 17|10|60

VISTO el Expediente número 57.330 (D.G.P.A.), Nº 73.073 (S.A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Mayor Brigadier D. Reynaldo Joaquím Ribeiro de Carvahlo Pilho, Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica de los Estados Unidos del Brasil, en sus elevadas funciones ha impulsado una constante colaboración y entendimiento con la Fuerza Aérea Argentina; Que asimismo ha contribuído con su destacada capacidad profesional y dotes personales a estrechar los vínculos que nos unen con los integrantes de la Fuerza Aérea del país hermano; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender el estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Mayor Brigadier D. Reynaldo Joaquím Ribeiro de Carvalho Filho, Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO.

INVERSION DEFINITIVA. — Autorízase la inversión de capital en equipos, maquinarias, matrices, dispositivos, accesorios y repuestos destinados a incrementar la producción de motocicletas.

DECRETO Nº 12.870. Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 1.092/60, por la firma Financiera Panamá Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en su carácter de inversora, juntamente con Gilera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 546, Buenos Aires, República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en equipos, maquinarias, matrices, dispositivos, accesorios y repuestos; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesta está destinada a incrementar la producción en el país de motocicletas, como así también la de accesorios para la industria automotriz en general; Que de conformidad con los estudios realizados, la actividad a incrementar tiende a sustituir importaciones y a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que de acuerdo con los antecedentes técnicos, comerciales y financieros, las firmas proponentes tienen acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial programado; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero, con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un dólares estadounidenses (u$s. 1.043.461), valor C. y F. Buenos Aires, en equipos, maquinarias, matrices, dispositivos, accesorios y repuestos, propuesta por la firma Financiera Panamá, Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para ser radicada en la firma Gilera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 546, Capital Federal y fábrica en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital convertida al tipo de cambio del mercado libre de la fecha del despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la misma receptora, a un valor no inferior al nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha en condiciones normales de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del presente Decreto, Gilera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial deberá elevar su capital en un monto suficiente que le permita absorber el importe de la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación. El Ministerio de Economía queda facultado para prorrogar, en casos justificados, los plazos establecidos en el presente artículo.

Art. 4º — Los equipos, maquinarias, matrices, dispositivos, accesorios y repuestos que forman parte de la presente inversión, quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 5º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente Decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 6º — Dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del presente Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo anterior, sobre la base del detalle analítico que autorice el Ministerio de Economía y las condiciones establecidas por el presente Decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de treinta y seis (36) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes, que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente Decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión, deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora, a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente Decreto está destinada a incrementar la capacidad productiva de la fábrica que, Gilera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial posee en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Los bienes cuya introducción se autoriza deberán entrar en producción dentro de un plazo no mayor de seis meses, a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente Decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Por causa o como consecuencia de la ampliación objeto de la presente inversión, la Secretaría de Estado de Industria y Minería no podrá otorgar a Gilera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a los efectos de los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 5.693/59, certificados mayores de los que le corresponden de acuerdo con el plan de fabricación presentado en fecha 10 de abril de 1959 y ya parcialmente aprobado por Resolución Nº 146/59.

Art. 14. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de ocho (8) empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813/55 para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 15. — La firma inversora podrá importar, libre de recargos e impuestos aduaneros, cantidades equitativas, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería de muestras de piezas, con destino al fomento de la industria auxiliar y a los ensayos de máquinas y entrenamiento de personal. En las mismas condiciones podrá introducir, como prototipo, dos unidades completas de cada modelo nuevo a fabricar.

Art. 16. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales líquidas y realizadas provenientes de la inversión.

Art. 17. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

GILERA ARGENTINA
Sociedad Anónima; Comercial e Industrial

Detalle de maquinarias, equipos, matrices, dispositivos, accesorios y repuestos a radicar

a)	Equipos, líneas de fabricación, maquinarias y elementos para la ampliación y modernización de la fábrica:		
1	Un equipo automático para el desengrase de las piezas y su preparación para el pintado	u$s.	12.984.—
1	Una línea de tratamiento térmico de piezas y/o herramientas, comprendiendo:		
1	Un horno de cementación a pozo en atmósfera reduciente, completo con tablero de mando, aparatos, dispositivos de control y accesorios	"	2.453.—
1	Un equipo de baños de sales para el templado de aceros rápidos, completo con tres hornos de calentamiento, piletas de temple, tableros de mando, aparatos de control y de alimentación, dotación de sales y accesorios	"	6.250.—
1	Un horno eléctrico para el templado de piezas de acero, completo con tablero, aparatos para la regulación automática, dispositivos de mando y control, de accesorios	"	2.411.—
1	Un equipo rotativo para el limpiado químico-mecánico de piezas cementadas	"	2.783.—
1	Un equipo convertidor Lorenz 220/72 V. 50/200 Hz.		375.—
1	Una máquina hidráulica para enderezar piezas templadas, con presión hasta 30 Tns., completa con central hidráulica, aditamentos y accesorios	"	4.081.—
1	Un equipo para la prueba de productos terminados, comprendiendo:		
3	Tres frenos ventiladores para la prueba de motores, completos con sus motores eléctricos, soportes, transmisiones, cuenta - revoluciones y accesorios, c/u. 927 u$s.	"	2.781.—
1	Un banco de rodaje y prueba de motocicletas, completo con soportes, transmisiones y accesorios	"	1.299.—
1	Una línea de fabricación de cilindros, comprendiendo:		
1	Un equipo completo para la fundición, en hierro, de cilindros y cámaras de explosión, completo con cubilote, tachos de fundición, preparación arena y tierra, estufas de secado de noyos, y mótas, cajas, aditamentos, máquinas para las operaciones de derrebarbado y accesorios	"	55.649.—
1	Un torno automático hidráulico, tipo Monforts, para la elaboración sobre mandril, completo con equipo hidráulico, motores y accesorios	"	13.912.—
1	Una máquina vertical, de mesa desplazable, para el agujereado en serie de cilindros, completa con motor, aditamentos y accesorios	"	2.150.—
1	Una máquina para el bruñido en serie de cilindros de motor, completa con motores, calibres de control, aditamentos, sectores de abrasivo de repuesto y accesorios	"	18.545.—
1	Una línea de forjado, comprendiendo:		
1	Un horno de calentamiento a fuel-oil, con suela rotativa y de alimentación continua, completo con quemadores, motores, alimentación de combustible, refractarios de dotación y de repuesto, controles y accesorios	"	3.710.—
1	Un martinete accionado por cilindro neumático, con maza de 500 kgs., sin porta estampa, completo, con compresor pluricilíndrico, motores, instrumentos, tubo tanque para el aire comprimido, tanque de espurga, cañerías, conexiones, válvulas, porta-matrices, aditamentos y accesorios	"	18.734.—
1	Una recalcadora hidráulica-eléctrica, para barras de acero, completa, con transformadores, motores, central hidráulica, aparatos e instrumentos de maniobra y de alimentación, accesorios, etc.	"	5.378.—
1	Una línea de carrocería, comprendiendo:		
1	Una prensa hidráulica, de efectos plurimos, para el embutido del carenado de motonetas y de cabinas de motocarros, completa, con central hidráulica, motores, compresores, aparatos e instrumentos de alimentación y maniobra, aditamentos y accesorios	"	46.370.—
1	Una soldadora continua para carrocerías, con dispositivo neumático de cierre, completa, con tablero de control electrónico, equipos eléctricos y neumáticos, tablero de mando con aparatos e instrumentos de alimentación y maniobras, motores, aditamentos y accesorios	"	13.912.—
1	Una línea de mecanización de engranaje desde barra y/o piezas forjadas, comprendiendo:		
1	Una máquina especial para el pulido de centros, con cinta, de las barras, completa, con cinta de repuestos, motores y accesorios	"	1.669.—
1	Un torno automático, monomandril de grandes medidas, especial para la elaboración de engranajes, cuadrúples, completo, con motores, herramientas, aditamentos y accesorios	"	22.259.—
1	Un torno automático monomandril para elaboración desde barra y sobre mandril, completo, con motores, herramientas, aditamentos y accesorios	"	27.824.—
2	Dos tornos semiautomáticos para barras hasta 40 milímetros, completos, con aditamentos, motores y accesorios		11.128.—
2	Dos tornos automáticos Gilera, especiales para mecanizaciones de engranajes forjados, completos, con aditamentos, motores y accesorios		27.824.—
1	Una agujereadora sensitiva de columna, completa, con aditamentos, motores y accesorios	"	1.854.—
1	Una máquina especial para lapar agujeros diminutos, completa, con motor, instrumentos, dotación de piedras y accesorios		741.—
3	Tres endentadoras de engranajes, tipo Fellows, completas, con motores, aditamentos y accesorios	"	22.257.—
1	Una línea de mecanización de ejes y pernos, desde barras y/o piezas fundidas, comprendiendo:		
1	Un torno semiautomático monomandril, para barras hasta 40 mm., con motor, aditamentos y accesorios	"	5.564.—
1	Una máquina especial automática, para el frenteado y centrado de piezas mecánicas, completa, con equipo hidráulico, motores, aditamentos y accesorios	"	7.419.—
3	Tres tornos paralelos, altura de las puntas 200 mm., uno con rebaja en la bancada, completa, con aditamento, motores y accesorios		13.911.—
1	Un torno paralelo, altura puntas 150 mm., completo, con aditamentos, motores y accesorios	"	4.637.—
1	Un torno copiador de alta producción, tipo Utita o Fischer, completo, con equipos hidráulicos, motores, aditamentos y accesorios	"	10.202.—
1	Un torno copiador de alta producción, con contrapunta tipo Maxidovo, completo, con equipo hidráulico, aditamentos, motores y accesorios	"	12.984.—
1	Una rectificadora sin centros, de más de 100 mm., completa, con piedras, motores, aditamentos y accesorios	"	4.822.—
1	Una roscadora a torno, automática, tipo Cri Dan, completa, con motores, aditamentos y accesorios .	"	5.380.—
2	Dos endentadoras de creador para ejes acanalados, completas, con aditamentos, motores y accesorios .	"	19.290.—
1	Una copiadora-rectificadora de exteriores, hidráulica, de trabajo continuo por piedra inclinable, completa, con dispositivo de moderación, copiada, de la piedra; medidor automático milesimal para la interrupción eléctro-hidráulico a fines trabajo; motores, instrumentos, piedras, aditamentos y accesorios	"	13.912.—
1	Una línea de mecanización de cabezas de cilindro, comprendiendo:		
1	Una máquina especial, de cabezales múltiples, para la mecanización en transfer-line de las cabezas de cilindro, con unidades de trabajo hidráulicas, completa, con centrales hidráulicas, tablero eléctrico e hidráulico de mando y control, motores, aditamentos y accesorios	"	37.099.—
2	Dos taladros radiales con dobles bases portapiezas, completos, con aditamentos, motores y accesorios .	"	8.346.—
2	Dos máquinas múltiples, de 4 mandriles, tres para agujerear y una para roscar, completas, con motores, aditamentos y accesorios	"	5.192.—
10	Diez máquinas especiales, complementarias, para mejorar e integrar las líneas de fabricación ya existentes, completas, con sus motores, transmisiones, aditamentos y accesorios a saber:		
1	Un torno automático para la mecanización de niples (para la línea de mecanización de niples y rayos)	"	12.984.—
1	Un torno automático para la mecanización de tuercas (para la línea de fabricación de bulones y tornillería)	"	12.984.—
1	Una máquina especial, expresamente construída con unidades de trabajo para la elaboración en transfer-line de las bielas de motor (para la línea de mecanización de las bielas)	"	3.710.—
1	Una máquina especial para el enderezado de los anillos de freno (para la línea de mecanización de mazas y frenos)	"	3.710.—
1	Un equipo completo para la aplicación con adhesivos de las cintas a las zapatas de freno, completo, con estufa de secado, dispositivo de fijación de las cintas, dispositivos de aspersión del adhesivo, compresor móvil, dispositivo de control y accesorios varios (para la línea de mecanización de mazas y frenos)	"	2.225.—
1	Una máquina especial para frentear tubos (para la línea de fabricación de cuadros y horquillas) ..	"	3.710.—
1	Una copiadora automática para la producción de matrices y estampas fresadas, tipo Rigide, completa, con dispositivos hidráulicos, mesas porta modelo y porta estampa y accesorios especiales (Para la sección de mantenimiento y herramientería) ..	"	37.096.—
1	Una fresadora-copiadora especial para herramientas, con la dotación completa para el fresado vertical, horizontal e inclinado, para el amortajado, mesas de trabajo, mandriles, dispositivos para alisar y aditamentos especiales (para la sección mantenimiento y herramentería)	"	12.984.—
1	Una afiladora universal para herramientas, completa, con equipo de aspiración de polvo y dotación de piedras (para la sección mantenimiento y herramentería)	"	7.419.—
1	Una dotación de aparatos, instrumentos, calibres fijos, calibres de rosca, calibres neumáticos, etc., normales y especiales, para el control de las piezas mecánicas	"	16.693.—
	Dotaciones para máquinas especiales, tanto para elaboraciones comunes que en transfer-lines; matrices para forjado, moldes para fundición, estampas, matrices, herramientas y utilajes comunes y especiales, eléctricas, neumáticas, hidráulicas, de alta frecuencia y de mano, mandriles, mechas, fresas, machos, calisuares, creadores para engranajes, cuchillas endentadoras tipo Fellows, brochas, terrajas, etc., y todo lo necesario en herramientas y utilajes para la elaboración mecánica de piezas en las máquinas actuales y en las a importarse, con vista a la ampliación de la producción y, especialmente, a la puesta en fabricación de nuevos modelos de motocicletas	"	216.079.—
b)	Planta para las producciones de lingotes de acero a transformarse en barras para la elaboración de piezas mecánicas		
1	Una planta completa para la producción de hasta 1.000 toneladas anuales de lingotes de acero, en un turno de trabajo, utilizando recortes de chapa, viruta de torneado, descartes de producción, etc., comprendiendo:		
	Un horno eléctrico para fundir acero, con la capacidad de 2.500 kilogramos, completo, con equipamiento eléctrico, con aditamentos y accesorios, placas de colada con sus lingoteras, aparato para deslingoteamiento, tachos de colada, dispositivos de levantamiento y transporte de materiales, tableros de control, alimentación y maniobra, instrumentos y aparatos	"	65.552.—
	Un equipo para el análisis rápido cualitativo y cuantitativo, de los componentes de aleaciones metálicas	"	5.564.—
	Una línea de terminación de barras, comprendiendo: Horno recocido; sierras para frentear; Máquinas para enderezar barras de acero; máquinas para pelar barras	"	44.516.—
	Un equipo para tranchar barras, completo, con carro de alimentación automática y aditamentos	"	20.403.—
c)	Planta para la fabricación de equipos eléctricos		
	Una planta completa para la fabricación de dínamos, reguladores automáticos de voltaje, bocinas, etc., para motocicletas, motonetas y automotores, comprendiendo:		
	Prensas; balancines; machadoras automáticas; bobinadora; envolvedoras; desmicadoras; estañadoras; máquinas especiales; horno secador; línea de armado; bancos de control eléctricos; bancos de control por vibraciones; centrífuga para virutas; máquinas herramientas para la mecanización de las piezas; matrices, moldes, utilaje y herramientas; accesorios varios; motores, aditamentos y equipos eléctricos, hidráulicos y neumáticos para toda la planta	"	92.741.—
	Valor Total C. y F.	u$s.	1.043.461.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense modificaciones y ajustes en las listas anexas al Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 12.869 — Bs. As., 24|10|60

VISTO los Expedientes Nros. 4.575|60, 6.925|59, 5.511|59, 7.260|59, 464|60, 5.724|60 y 1.367|60, del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 3257 — Medias de nylon, dacron y|u orlon para señoras, hombres y niños.

Art. 2º — Agréguese a las exclusiones de la Partida 1731, lista Nº 3 (40 % de recargo), Material ferroviario en general, a los calentadores y economizadores y demás productos específicamente comprendidos en otras partidas.

Art. 3º — Modifíquese en la lista Nº 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Hornos eléctricos a resistencia, los de calentamiento a inducción por alta frecuencia (de más de 500.000 ciclos segundo), hornos de cubilote y los eléctricos de arco (a electrodos), con exclusión de los hornos de alto vacío para sintetizar y soldar barrenos, agregándole la exclusión "y de los hornos para el templado de cristales".

Art. 4º — Inclúyase en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Hornos para tratamiento térmico de metales, intermitentes o continuos, excluídos los para cementación y carbonitruración gaseosa, con sus tableros de control y generador de atmósfera controlada.

Art. 5º — Modifíquese en la lista Nº 3 (40 % de recargo) el texto de la Partida 1833: "Motocultivadoras con motor de hasta 10 HP. (con sus correspondientes accesorios)" por el siguiente: Partida 1833: "Motocultivadoras con motor hasta 10 HP., siempre que posean embrague, caja de cambio con por lo menos 2 velocidades adelante y diferencial bloqueable, con uno o más implementos".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 12.926 — Bs. As., 25|10|60

VISTO los Expedientes Nros. 623|60, 709|60, 1.350|60, 4.688|60, 6.462|59, 6.465|59 y 6.466|59 del Ministerio de Economía de la Nación y Nros. 1.451|59, 1.457|59, 1.477|59, 762|59, 763|59, 770|59, 771|59, 774|59, 775|59 776|59 y 1.389|59 de la Comisión Asesora de Importaciones, y lo aconsejado por la misma, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida 4844: "Vacunas contra la enfermedad de New Castle de las aves, únicamente.

Art. 2º — Inclúyese en la lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 4458 bis: "Tetracloroctano".

Art. 3º — Inclúyese en la lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 3834: "Papel celofán de hojas o láminas".

Art. 4º — Inclúyese en la lista Nº 5 (150 % de recargo) la Partida 3877: "Lápices, en general".

Art. 5º — Modifíquese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) el texto de la Partida 1799|802: Prensas horizontales para fabricación de bulones, tornillos y remaches en frío, de simple y doble golpe, de matriz cerrada para diámetros de hasta 10 mm., largo máximo de 76 mm. y capacidad de producción de hasta 120 piezas por minuto y de matriz abierta para diámetros de 10 mm. largo máximo de 105 mm. y capacidad de producción de hasta 60 piezas por minuto", por el siguiente: "Partida 1799|802: Prensas horizontales para fabricación de bulones, tornillos y remaches en frío, de simple y doble golpe, de matriz cerrada, para diámetro de hasta 10 mm. largo máximo de 76 mm. y capacidad de producción de hasta 120 piezas por minuto, y de matriz abierta para diámetros de 10 mm., largo máximo de 105 mm. y capacidad de producción de hasta 60 piezas por minuto, excluídas las máquinas automáticas para fabricar remaches huecos o tubulares por los métodos de estampado y extrusión combinados".

Art. 6º — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Máquina automática para clavar tacos en el calzado de mujer, hidráulica".

Art. 7º — Elimínase de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Máquina de rebajar suela con cuchilla fija".

Art. 8º — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Máquinas para rebajar suela con cuchilla plana fija, excluídas las con movimiento oscilante.

Art. 9º — Elimínase de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Aparatos para coser calzado mocasín".

Art. 10. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Aparatos para coser calzado mocasín, aplicable a la máquina para puntear".

Art. 11. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresoras automáticas tipográficas para formatos hasta 42 x 58 centímetros".

Art. 12. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresora automática tipográfica vertical, formato 38 x 51 cm.".

Art. 13. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Ponepliegos automáticos para máquinas impresoras planas a succión hasta 65 x 95 cm. y a plegadora hasta 82 x 118 cm.".

Art. 14. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresoras minerva no automáticas".

Art. 15. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Cosedoras de alambre de hilo para libros y planas para cajas de una sola cabeza y con manipulación de los elementos de coser a mano".

Art. 16. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresoras minerva automáticas para formatos hasta 30 x 40 centímetros".

Art. 17. — Elimínese de la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Máquina tipo minerva para troquelar envases de papel y cartón".

Art. 18. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresora automática tipográfica plana de un color, para formatos hasta 42 x 58 cm.".

Art. 19. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresora automática tipográfica vertical de un color, para formatos hasta 40 x 53 cm.".

Art. 20. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Ponepliegos automáticos para máquinas impresoras planas hasta 65 x 95 cm., a succión tipo "Universal" de baja pila y a plegadora de pila redonda tipo "Rotary" para máquinas gráficas y de encuadernación hasta 95 x 130 cm., excluídos: los a escalerilla de pila plana, de media carga, de carga entera, los de succión de pila redonda y los ponepliegos que formen parte integrante de las máquinas".

Art. 21. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresoras minerva no automáticas de tintaje a plato, hasta un formato de 34 x 45 cm. y las entintaje cilíndrico hasta un formato de 21 x 30 centímetros".

Art. 22. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Cosedoras para hilo vegetal para coser libros hasta un formato de 84 x 25 cm. excluídas las máquinas con introducción del pliego automática o semiautomáticamente".

Art. 23. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Cosedora para alambre metálico, planas y esquineras de una sola cabeza y con manipulación de los elementos de coser a mano".

Art. 24. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Cosedoras para alambre metálico, de encuadernación con capacidad de hasta 25 mm. de broches remachados de una sola cabeza y manipulación de los elementos de coser a mano".

Art. 25. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Cosedoras para alambre metálico, planas y esquineras para cajas, con una sola cabeza y manipulación de elementos de coser a mano".

Art. 26. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Impresora minerva automática, de un color, para formatos de hasta 30 x 40 cm.".

Art. 27. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Máquinas troqueladoras con ponepliegos o no, de las siguientes características, excluídas las impresoras troqueladoras: a) tipo minerva, hasta formato de 65 x 95 cm.; b) verticales hasta formato de 40 x 53 cm.".

Art. 28. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo), la Partida 1799|802: "Prensas de encuadernar de 2 y 4 columnas y sobremesa, para encuadernación, con exclusión de las de accionamiento a motor y|o hidráulicas".

Art. 29. — Inclúyese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) la Partida 1799|802: "Prensas para dorar, formato útil hasta 40 x 50 cm. para encuadernación, con exclusión de las de accionamiento a motor y|o hidráulicas".

Art. 30. — Modifíquese en la lista 6 "B" (150 % de recargo) el texto de la Partida 1799|802: "Prensas hidráulicas de hasta 1.000 tn. inclusive, excluídas las de extrusión de metales no ferrosos, las de inyección, las para pruebas de caños destinados a oleoductos y gasoductos, y las automáticas para productos cerámicos con sistema en seco", por el siguiente: "1799|802 — Prensas hidráulicas de hasta 1.000 tn. inclusive, excluídas las de extrusión de metales no ferrosos, las de inyección, las para pruebas de caños destinados a oleoductos y gasoductos, las automáticas para productos cerámicos con sistema en seco, las de matrizar para estereotipia, las para hacer clisés de goma o clisés plásticos y las para encuadernación de libros".

Art. 31. — E[illegible] de la lista 3 (40 % de recargo) la Partida 1372: "Accesorios para caños de hierro dulce o batido comprendidos los de hierro maleable, con exclusión de las cuplas sin costura de hierro o acero laminado al carbono de hasta 219, 1 mm. de diámetro exterior y los accesorios de hierro o acero laminado para soldar caños de hasta 609.0 mm. de diámetro exterior".

Art. [illegible] — I[illegible] (40 % de recargo) las Partidas 1372|1373: "Accesorios para caños de hierro dulce o batido comprendidos los de hierro maleable de diámetro exterior ma[illegible] cuplas sin costura de hierro o acero laminado al carbono de hasta 219,1 mm. de diámetro exterior y los accesorios de [illegible] fios de hasta 609,6 mm. de diámetro exterior."

Art. 33. — Inclúyese en la lista 4 (100 % de recargo) las Partidas 1372|1373: "Accesorios para caños de hierro dulce o batido comprendidos los de hierro maleable de hasta 50,8 mm. de diámetro exterior."

Art. 34. — Inclúyese en la lista 3 (40 % de recargo) la Partida 5106: "Bulbos de vidrio con superficie reflectora interna de 60 a 90 mm. de diámetro, únicamente": 5106: "Bulbos de vidrio con recubrimiento interior fluorescente a base de germanatos, de 60 a 90 mm. de diámetro, únicamente"; 5106: "Bulbos de vidrio satinados interiormente, de 90 mm. de diámetro, únicamente"; 5106: "Bulbos de vidrio negro (cristal Wood)".

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por le señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Jordania.

DECRETO Nº 12.868 — Bs. As., 24|10|60

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Jordania, al señor D. Roberto Tomás Dalton, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Líbano.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

RÉDITOS. — **Deducciones que podrán efectuar en los réditos de cuarta categoría los contribuyentes que hubieran revaluado la propiedad que ocupan como casa-habitación.**

RESOLUCION GENERAL Nº 660 (R)

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

VISTO la situación de numerosos contribuyentes de la cuarta categoría del impuesto a los réditos, que en las condiciones dispuestas por la Ley 15.272 y Decreto Reglamentario Nº 5.438|60, han revaluado la propiedad que ocupan como casa-habitación, y CONSIDERANDO: Que, conforme lo disponen los artículos 7º, inc. a), apartado II y 14, tercer párrafo, de la ley mencionada y artículo 14, inc. 2º, de su reglamentación, son deducibles a los fines del balance impositivo del impuesto a los réditos, la amortización del 10 % del respectivo saldo de revalúo y los montos de impuesto efectivamente pagados como consecuencia de dicha revaluación; Que de acuerdo con las disposiciones en vigor, dichas deducciones no podrán hacerse efectivas en tanto no se presenten las declaraciones juradas pertinentes; Que, aún en el caso de cumplimentarse este requisito, subsistiría el problema relacionado con el saldo de impuesto a favor del responsable, en aquellos casos en que por efecto de la retención practicada por el empleador sin tener en cuenta los conceptos deducibles que se trata, dicho saldo no resultare compensable en lo sucesivo; Que tal sistema, frente a las normas vigentes, obligaría al contribuyente a gestionar la devolución de los excedentes de impuesto que así se provocaren, acarreando dificultades de orden administrativo que es conveniente prevenir y evitar, sin perjuicio del contralor indispensable que corresponda realizar; Que en consecuencia y teniendo en cuenta que por el artículo 31 de la Ley 11.683 (t.o. en 1960), la Dirección General Impositiva puede adoptar formas y plazos de ingreso no previstos por las normas relativas a la percepción y desistir total o parcialmente de ellas, en consideración a su eficacia o perjuicio a los fines de la recaudación, resulta procedente autorizar a los agentes de retención que paguen réditos comprendidos en los incisos a), d) y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley 11.682 (t.o. en 1959), a computar, además de las deducciones a que se refiere el artículo 150 de su reglamentación, el 10 % del saldo de revalúo amortizable y el impuesto a la revaluación de activos pagado en el año; Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 31 de la Ley 11.683 (t.o. en 1960), 3º del Decreto Nº 2.781|60, y Resolución Nº 1.159 de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los agentes de retención que paguen réditos comprendidos en los incisos a), d) y penúltimo párrafo del Art. 60 de la Ley 11.682 (t.o. en 1959), deducirán de las remuneraciones, además de los conceptos computables a que se refiere el Art. 150 de la reglamentación de dicha ley, el impuesto a la revaluación de activos pagado en el año y el 10 % del saldo de revalúo amortizable, correspondientes al bien inmueble que el empleado utiliza como casa-habitación.

2º — A ese efecto, los beneficiarios de tales réditos que han optado por revaluar la propiedad que ocupan como casa-habitación, presentarán a su agente de retención una declaración jurada anual en Form. 7.293, que deberá confeccionarse por triplicado y en cada uno de los años en que las deducciones procedan, donde denunciarán los importes que el agente de retención deberá considerar por los referidos conceptos. El original de dicho formulario quedará en poder del agente de retención como justificativo de la deducción practicada; el duplicado deberá ser remitido por el agente de retención a la Dirección General Impositiva, dentro de los quince (15) días de su aportación por el empleado, y el triplicado, quedará en poder de éste.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport.

IMPUESTOS

REVALUACION DE ACTIVOS. — **Hasta el 15/12/60 podrán presentar los contribuyentes que no lo hayan hecho en término, las declaraciones juradas relativas a la revaluación de activos.**

RES. GRAL. Nº 661. - Bs. As. 25|10|60

VISTO el plazo fijado por las Resoluciones Generales Nros. 639 y 640, para la presentación de las declaraciones juradas relativas a la revaluación de activos autorizada por la Ley 15.272, y para la rectificación de las que se hubieren presentado por el año 1959 por los gravámenes que resultaron afectados por el revalúo, y CONSIDERANDO:

Que no obstante la difusión dada en su momento a las disposiciones de dicha ley, a las obligaciones emergentes de la misma y a los términos de las aludidas resoluciones a través de diversos medios de publicidad, son numerosos los contribuyentes que no han podido concretar su presentación en el tiempo y forma requeridos por tales normas; Que ello no puede imputarse de manera exclusiva a negligencia o despreocupación de los propios interesados, desde que es forzoso admitir que la novedad del sistema ha provocado buen número de problemas de interpretación y aplicación que incidieron desfavorablemente en el cumplimiento regular de sus prescripciones; Que los pedidos que han continuado recibiéndose en esta Dirección General desde el vencimiento operado el 13 de setiembre ppdo., denotan que un elevado número de contribuyentes, particularmente de la 4ª categoría, propietarios de un único bien que habitan, han advertido tardíamente el verdadero alcance de las normas de que se trata; Que la ley de revaluación de activos introdujo en nuestro sistema impositivo una novedad de profunda significación económica, aspecto éste sobre el cual; más que en materia puramente fiscal, se proyectan las motivaciones de sus preceptos, desde que sus resultados van dirigidos esencialmente a tener incidencia en la economía general del país; Que tal carácter eminentemente económico de la Ley 15.272 torna necesario procurar al mayor número de contribuyentes la posibilidad de acogerse a sus beneficios; Que las consideraciones expuestas, y razones de equidad perfectamente compatibles con el buen orden administrativo, aconsejan acordar un plazo especial que permita satisfacer los propósitos enunciados; Que a fin de que el tratamiento que se dispense en esta oportunidad no difiera del otorgado a quienes se presentaron al vencimiento original requiriendo facilidades, corresponde exigir los respectivos intereses de prórroga desde el 14 de setiembre ppdo. hasta el momento del pago; correlativamente, es oportuno dejar aclarado que el descuento del 15 % sobre el ingreso del total del impuesto resultante en las condiciones que prevé la Ley 15.272, no procede, como es obvio, en el caso de las nuevas presentaciones que se concreten conforme a las disposiciones de la presente resolución. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781/60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Conceder un plazo especial hasta el 15 de diciembre próximo, dentro del cual los contribuyentes que no lo hayan hecho en término, podrán presentar las declaraciones juradas relativas a la revaluación de activos, rectificar la que hubieran presentado por el año 1959 por los gravámenes que resulten afectados por el revalúo, e ingresar el saldo de impuesto que corresponda, en las condiciones previstas por la Ley 15.272.

2º — Las personas o entidades que formulen las declaraciones juradas por el referido impuesto en el plazo especial concedido, deberán ingresar juntamente con el importe del gravamen, los intereses de prórroga calculados a la tasa del 1,20 % mensual; desde el 14 de septiembre ppdo.

3º — Déjase expresa constancia que en los casos contemplados en la presente resolución no será aplicable el beneficio del descuento del 15 % sobre el ingreso del total del impuesto que establece el artículo 14 de la Ley Nº 15.272. el artículo 14 de la Ley Nº 15.272.

4º — El plazo fijado en el punto 1º reviste carácter de definitivo, por lo cual en ningún caso serán consideradas solicitudes tendientes a una ampliación del mismo.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapaport.

CONCURSO

NUEVO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

1º. — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de dos (2) cargos de Ingeniero Civil comprendidos en las Clases "C", Grupo 1 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública con el sueldo básico inicial de $ 6.500 m/n.

Podrán participar en el mismo todos los agentes de esta Secretaría de Estado que dispongan de título habilitante de Ingeniero Civil.

2º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se detallan:

Cant. de cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo básico
				m$n.
1	D	I	Técnica - Construcciones	6.200
2	D	I	Técnica - Contable	5.200
4	D	II	Administrativa	4.700
1	D	III	Técnica - Construcciones	4.400
3	D	IV	Administrativa	4.000
3	D	V	Técnica - Mecánica - Maquinarias	3.700
1	D	V	Técnica - Construcciones	3.700
4	D	VI	Administrativa	3.300
2	D	VI	Contable - Administrativa	3.300
1	D	VIII	Administrativa	2.600

La recepción de solicitudes para intervenir en este concurso se realizará hasta el día 23 de Noviembre del año en curso, quedando el mismo circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revistan en las Clases "D" y en las "E" y "F", que reúnan las condiciones exigidas, de conformidad a las normas, temas y condiciones aprobadas por SSRR. 320/60 y 1.677/60 y conforme a las disposiciones que sobre concursos determinan los Decretos 9.530/58 y 11.941/59.

A partir del momento del cierre de la recepción y por el término de dos (2) días se publicará en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la nómina de los agentes participantes en el concurso respectivo como asimismo la fecha y hora que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes, a los efectos de la pertinente notificación del personal residente en Capital Federal y Gran Buenos Aires, y para la eventualidad de cualquier reclamo que se desee interponer, para los cuales se dispondrá de un término de tres (3) días hábiles. Para el personal residente en el interior la notificación se hará por carta certificada.

Las solicitudes e informes para intervenir en los concursos referidos, se facilitarán en la División Personal de la citada Repartición sita en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 8º.

Las citadas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o bien enviadas mediante carta certificada con aviso de retorno. Los concursantes deberán concurrir a las pruebas del concurso munidos de sus respectivos documentos de identidad. — Ing. Carlos A. Vieiro, Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

e.2|11-Nº 7.725-v.4|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1º. — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se detallan a continuación:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo básico
B	I	Jefe División Presupuesto Gastos	$ 7.900
B	I	Jefe División Registros Analíticos (Dep. Contabilidad Patrimonial)	„ 7.900
B	I	Jefe División Facilidades de Pago	„ 7.900
B	II	2º Jefe División Responsables (Dep. Contabilidad del Presupuesto)	„ 7.000
B	III	Jefe Sección Mandato a Pagar (Dep. Contabilidad del Presupuesto)	„ 6.500
B	III	Jefe Sección Contabilidad Principal (Dep. Contabilidad Financiera)	„ 6.500
B	III	Jefe Sección Movimiento de Fondos (Dep. Contabilidad Financiera)	„ 6.500

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 28/11/60, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Hacienda que revistan en la clase "B" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

2º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Cant. de cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo básico
2	D	I	Mecanógrafo contable de 1a.	5.200
1	D	II	Oficinista de 1a.	4.700
2	D	III	Mecanógrafo contable de 2a.	4.400
1	D	IV	Oficinista de 2a.	4.000
2	D	V	Ayudante de mecanógrafo contable	3.700
4	D	VI	Ayudante de oficina	3.300
3	D	VII	Subayudante de mecanógrafo contable	3.100
1	D	VIII	Subayudante de oficina	2.600

Los precitados concursos, cuya apertura se efectuará el día 28/11/60, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Hacienda que revistan en la Clase "D" y en las "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquella clase) y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas; condiciones y temas de concurso aprobados por Resolución Nº 7.628, del 11 de octubre de 1960, con arreglo a las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

Efectuada la apertura de los concursos de oposición, durante dos (2) días se colocará en todas las carteleras del edificio la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo se dará por suficientemente notificados a los aspirantes.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas munido de documentación de identidad.

Las solicitudes para participar en los precitados concursos deberán retirarse en Hipólito Yrigoyen 250, piso 10º, local 1029 y se recibirán en el mismo lugar hasta el 25 de noviembre de 1960. En dicho local se suministrarán las informaciones que se soliciten.

e.2|11-Nº 7.731-v.3|11|60

CONCURSOS

ANTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

Superintendencia de Seguros de la Nación

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se indican:

Cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
				$
3	B	I	Jefe Departamento de Consultas; Jefe Departamento (Asesor Jurídico) y Supervisor de Inspectores	7.900.—
1	B	II	Inspector	7.000.—
2	B	III	Inspector	6.500.—
1	B	V	Ayudante de Inspector	5.300.—

Dichos concursos cuya apertura se efectuará el día 21 de noviembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Secretaría de Estado de Finanzas que revistan en la Clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941/59.

2º) Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que se mencionan a continuación:

Cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
				$
1	D	II	Oficinista	4.700.—
3	D	IV	Oficinista	4.000.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 21 de noviembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Secretaría de Estado de Finanzas que revistan en la clase "D" y en las "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquella clase) y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concurso aprobados por Resolución Nº 4.625/60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, inciso III y IV, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941/59.

Efectuada la apertura de los concursos de oposición, durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1960, se colocará en todas las carteleras del edificio de la Repartición y de la Secretaría, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo, se dará por suficientemente notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados de aquella circunstancia, por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en los puntos 1º) y 2º) serán recibidas hasta el día 17/11/60 por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Avenida Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento Administrativo (of. 211) de dicha Repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

e.31|10-Nº 7.715-v.2|11|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 495.230 de 1960

ASUNTO: Aclarando vigencia y alcance de la Resolución Nº 937 (D.T.) de 1960.

RESOLUCION Nº 1.085 (D.T.)

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.

VISTO la Resolución D.T. Nº 937 de 27 de setiembre ppdo., dada a conocer por Circular Nº 200 D. N. A., relacionada con los valores que deberán tenerse en cuenta para la aplicación de los recargos y derechos de mercaderías provenientes de áreas o países que colocan sus productos a precios que no guardan relación con las corrientes en el mercado internacional, y atento la conveniencia de despejar las dudas acerca de la fecha de vigencia de la misma, como así también de sus alcances;

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Aclárase que habiéndose publicado la Resolución D.T. Nº 937 de 27 de setiembre ppdo., en el Boletín Oficial Nº 19.356, de fecha 13 del corriente mes, tal decisión entra a regir al día siguiente de dicha publicación, esto es, a partir del 14 del mismo mes.

2º — Aclárase, asimismo, que las disposiciones contenidas en la resolución invocada, no alcanzan a las mercaderías entradas a puerto o embarcadas con anterioridad a la fecha de vigencia determinada en el precedente apartado

Mario R. Paillás

e.2|11-Nº 7.717-v.2|11|60

AVISOS OFICIALES

NUEVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente nº 342.341|60 SECN

DISPOSICION Nº 221|60 — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960

VISTO la presentación en este expediente nº 342.341|60 SECN., producida por la firma Antonio F. Moreno, inscripto en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el nº 2698, y atento lo informado por la citada Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similar al tipo ya aprobado L. 3001, de medidas de longitud de acero, marca Lufein de 10, 15 20, 25, 30 y 50 metros de capacidad máxima, ajustadas a la documentación de fs. 2 y descripción de fs. 3 y vuelta.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el punto d) de fs. 3 vta.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Aurelio Rivas.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.919-v.4|11|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Venta en Remate Público Automotores, Cubiertas, Repuestos, Máq. de Escribir, Calcular, Mimeógrafos, etc. usados.

Fechas de la subasta: 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Interno 50.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

e.28|10-Nº 7.666-v.9|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin.

ALBANESI, GASPAR
ARAUJO, BENITO ANGEL
ARPIA, RODOLFO TEODORO
AGUIRRE, JUAN CARLOS
BALCAZA, VENERO
BENITEZ, TEOFILO
CANAPETIELLO, FRANCISCO
CARDOZO, PABLO
CORBALAN, PABLO PACIFICO
COLOMBO, JOSE
DE CANDIA, NICOLAS
DIZ, DAMASIO ADRIAN
ENRIQUEZ, NORBERTO
FENILLI, FIDENCIO
GIGLI, JOSE
GALVAN, LUIS
GUTIERREZ, EFRAIN
GABIOLA, ALFREDO
ILLANES, FIDEL
KUTIK, JUAN
LOPAIDO, PASCUAL
LARI, LUIS
LEAL, PEDRO
MORELLI, ELISEO JOSE
MURNA, FERMIN OLINDO
MALJASIAN, LEANDRO R.
MARCELLINI, ORESTE
MAGHENZANI, OSCAR
MANSILLA, FLORENCIO
MENDOZA, FRANCISCO
MONTERO, ANTONIO
MUGARRA, MARCELINO
AUSQUI, PEDRO
AGUILERA, EULOGIO
ALVAREZ VILLARROEL, JOSE HUMBERTO
BERTUZZI, RINO
BARREIRO GONZALEZ, JOSE M.
BAROLA, JUAN CARLOS
CONTI, LUIS ROBERTO
CACERES, OSCA ROBERT
CATRIN OJEDA, JOSE HECTOR
DELLATORRE, CESARIO ALCIRO
DELGADO, JOSE MANUEL
DIROCCO, ANGEL
FRASCHETTA, CATALINA
FALETTI, CARLOS
GAGLIANO, PORFIRIO
GALVEZ, MARIO
GALEANO, GUILLERMO
HLADKI, GREGORIO
KOZIOT, GREGORIO
LOPEZ, VICENTE RAMON
LUENGO, ANTONIO JOSE
LEGUIZAMON, EDUARDO ALFREDO
MIRABELLI, ALBERTO
MONTIEL, FELIPE
MARTINEZ, LUCIANO
MALDONADO, JUSTO JOSE
MURUA, PEDRO LEON
MARIANI, ADOLFO
MOLINARI, PEDRO
MURINIGO, HECTOR ABEL
MARTINEZ, PEDRO RODOLFO
OLIVO SUAREZ, ISMAEL
OLMOS, JUAN ROSA
PIOVERA, RODOLFO
PROTO, CABRAL ERCILIO
PIEDRABUENA, ISABELINO
PONCE, GUIDO
PONTALTO, JOSE
RAMIREZ, ANGEL CARLOS
RUIZ, FLORENCIO
RIOS, ANGEL GABINO
RUIZ, FERNANDO
RADEVICH, JUAN ALBERTO
SOBRAN, JOSE ENRIQUE
SERAPIO SERAPIO, ALEJANDRO
STANIMIROV, LJUBOMER
SESSA, BENITO
TRONCOSO, EUSEBIO
VALLEJO, ROSA
VEGA, ELISEO
VAZQUEZ, JOSE
VAZQUEZ, MARTIN
YALET, ANGEL
OCHOA, JUSTO BLAS
PISTONESI, LEONARDO
PANFILO, VICENTE
PASSARINHOS, JUAN ANTONIO
PIRCIC, PABLO
RODRIGUEZ, SANTOS
REYNOSO, CARLOS
RIHL, FEDERICO
RICHETTI, JULIO CESAR
ROCHA, JOSE MIGUEL
ROCCHIA, RENALDO
SOSA, SEVERIANO
SIERRA, JOSE MARIA
SANTILLAN, JULIAN
TOSELLO, LUIS
VILLAR, MANUEL
VEGA, INES CELIA R.
VERGARA, DELIO ESTANISLAO
VELASCO, ALFREDO
YACOB, DAVID GUSTAVO
ZAMBRANO, FRANCISCO

e.8|10-Nº 7.207-v.14|11|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 176

Expediente Nº 101.994|60

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de 24 mesas y 200 sillas destinadas al Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Centro, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.2|11-Nº L-7.729-v.4|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 380.546|60

Llámase a Licitación Pública para el servicio de filmaciones y proyecciones cinematográficas de las carreras oficiales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 14.55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.732-v.12|11|60

Expediente Nº 318.446|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tres automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.733-v.12|11|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación de la instalación eléctrica en:

Sucursal: Coronda (Santa Fe). Fecha de apertura: 9 de noviembre de 1960. Valor pliego: $ 60.—

Sucursal: Salta. Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1960. Valor pliego: $ 60.—

Sucursal: Río Segundo. Fecha de apertura: 11 de noviembre de 1960. Valor pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 231, Capital.

e.27|10-Nº L-7.655-v.2|11|60
e.2|11-Nº L-7.655-v.7|11|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 365

Adquisición de elementos para tapicería.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital.

Apertura: 11 de noviembre de 1960, a las 14 horas.

e.2|11-Nº L-7.718-v.4|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 102|60

Llámase a Licitación Pública número 102|60, a realizarse el 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la venta de materiales retirados de servicio (grupo electrógeno marca Goerlitz de 240 HP., generador S.S. y repuestos varios).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1er. piso al fondo, y en la Central 9 de Julio, calle Río Negro y Jujuy, localidad 9 de Julio (Pcia. de Buenos Aires).

e.2|11-Nº L-7.738-v.7|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle Diag. 77, Nº 352, La Plata

Llámase a Licitación Pública para la impresión de dos mil ejemplares de dos tomos de la Revista "Económica" sobre las Bases y Condiciones del Pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de noviembre de 1960 a las 10 horas.

La Plata, octubre 14 de 1960. — Elio Rubén Llanos, secretario.

e.2|11-Nº L-7.731-v.4|11|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Obra: Ampliación y refección edificio para imprenta, garaje y Obra Social, calle 9 de Julio 2848|66, Ciudad de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 4.515.093,60.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

Apertura propuestas: En el citado Departamento el 30 de noviembre de 1960 a las 18 horas.

e.2|11-Nº L-7.730-v.12|11|60

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

"Museo Casa de Yrurtia"

Concurso: Por el término de quince días hábiles a partir del 30 de octubre de 1960, se llama a concurso para cubrir un cargo de Auxiliar 3º - Personal de Servicio (clase F grupo 06) con asignación básica de $ 2.600.— vacante en el Museo "Casa de Yrurtia".

Podrá participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la clase F del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en el Museo "Casa de Yrurtia", calle O'Higgins 2390, de lunes a viernes de 12,30 a 18.

La aprobación definitiva del concurso, estará sujeta a lo que prescribe el Decreto del Poder Ejecutivo número 11.941|59 (Punto 30).

e.2|11-Nº L-7.737-v.3|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 5.008|60

Llámase a Licitación Pública número 5.008|60, para el día 30 de noviembre de 1960 a las 10,00 hs. para la venta de:

1 Grupo Turbogenerador marca "Franco Tosi" a condensación, usado de 480 KW. 6.600|4.800 V. - 50 HZ con todos los auxiliares.

2 Grupos Turbogeneradores Marca T. E.G. de 700 KW. - 220 V. - 50 HZ.

1 Equipo de bombeo para el agua de circulación de los condensadores de los turbogrupos.

2 Generadores de vapor, acuo-tubulares Babcock y Wilcox para quemar Fuel-Oil, usado de 16 Kg.|cm2. - 350ºC - 4,6 ton|h.

1 Generador de vapor, acuo-tubular Babcock y Wilcox para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg|cm2. - 350ºC. - 2 ton.|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 kg|cm2. - 350ºC. - 4,2 ton|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg.|cm2. - 350ºC. - 2,5 ton|h.

1 Generador de vapor, acuotubular Borsig para quemar Fuel-Oil usado de 16 Kg|cm2. 350ºC. - 6 ton.|h.

2 Equipos para tratamiento de agua de 8.000 1 h. c|u. para la alimentación de las calderas.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— planta baja, Cabildo 65 Buenos Aires de 730 a 13 horas de lunes a sábado. — El Director General.

e.2|11-Nº L-7.728-v.12|11|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compra Nº 37|60

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1960 a las 10 horas.

Por: 300 lingoteras según plano.

e.2|11-Nº L-7.727-v.12|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 579-M, hasta el día 14 de noviembre de 1960 a las 16 horas. Provisión: Celosías de hierro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros—, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.2|11-Nº L-7.721-v.4|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.857, para la adquisición de herramientas varias para taller; m$n. 659.000,00. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-7.722-v.12|11|60

Licitación Pública Nº 3.856, para la adquisición de repuestos para tractor "Allis Chalmers" Mod. HD.15-A; pesos 176.394,00 m|n. — Presentación propuestas: 14 de noviembre, a las 13 horas, en Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-7.723-v.4|11|60

Licitación Pública Nº 3.854, para la adquisición de cintas transportadoras portátil, $ 180.000,00. — Presentación propuestas: 11 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11Nº L-7.724-v.4|11|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 30.748|1955

Provisión y montaje de equipos mecánicos para la batería de filtros rápidos del Establecimiento Suquía (Córdoba). 7|12|1960 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba. — Depósito de garantía: $ 380.000 m|n.

e.2|11-Nº L-7.726-v.18|11|60

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1960 para contratar la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal (Repartos 9 y 10).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 17.30 y 18.00 hs. (Exptes. 89.487 SC|60 y 89.488 SC|60), respectivamente.

Por el pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central.

e.2|11-Nº L-7.719-v.4|11|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-P|61

Nº 1-P|61. — 12|12|60, a las 9 horas. — Por la construcción, reconstrucción y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo y tendido de cable aéreo y subterráneo entre las ciudades de Posadas, Pto. Iguazú y Oberá.

Presupuesto oficial: m$nac.: 10.675.902,14. — Valor del pliego: m$n. 880.—

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 7.30 a 13.30 horas, previo pago del importe del pliego en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 8.30 a 12.30 horas.

Esta documentación puede también ser retirada y abonada en las Oficinas

Comerciales de las ciudades de Posadas y Oberá, Colón 151 y Avda. Sarmiento 864, respectivamente.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.2|11-Nº L-7.720-v.12|11|60

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION E. F. F. D. E. A.

Sección Licitaciones y Compras

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas, que la apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Internacionales Nº 8|60 y 9|60, han sido prorrogadas para los días 28 y 30 de noviembre de 1960, a las 16 horas; respectivamente.

Informes y pliegos: Of. de Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso. — El Administrador General.

e.2|11-Nº L-7.736-v.7|11|60

Licitación Pública Nº 13|60

Venta de Rezagos

Llámase a Licitación Pública número 13|60, para la venta de cobre, bronce, hierro, acero, motores y artículos varios.

El pliego de condiciones podrá consultarse y|o retirarse en nuestra Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, 2º P., Capital, de 12 a 19 horas.

Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 1960, a las 16 horas. — El Administrador General.

e.2|11-Nº L-7.735-v.7|11|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 9 de noviembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cinco mil (5.000) Kgs., de tinta negro diario para rotativa, en tambores de 200 Kgs., neto c|u, destinados a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.31|10-Nº L-7.698-v.3|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 8 de noviembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos millones (2.000.000) de sobres para votantes (Form. 105), de 107 x 135 mm, en papel obra segunda satinado de 70 gramos el m2, interior negro y frente impreso, con destino a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L-7.699-v.3|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 175

Expediente Nº 104.012|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1960 a las 10.30 horas, para la ejecución de la obra "Terminación y modificación del Pabellón Fitotécnico" en la Estación Experimental Agropecuaria de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 33.596,38. — Dirección de Administración.

e.26|10-Nº L-7.650-v.12|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 174

Expediente Nº 101.925|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1960 a las 10, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos a la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Buenos Aires), desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie de hasta 700 hectáreas adicionales aproximadamente.

Es condición esencial que los campos que se ofrezcan sean colindantes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental Agropecuaria y en esta Dirección de Administración —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.27|10-Nº 7.653-v.8|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 53.542|59

Llámase a licitación pública para la venta de máquinas para Artes Gráficas, usadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.700-v.11|11|60

Expediente Nº 346.140|60

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1960, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.701-v.11|11|60

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1960, para otorgar las siguientes concesiones:

Expte. 205.854|60, venta de fruta y jugos de fruta, Baln. Pop. 1 de Ezeiza.

Expte. 315.766|60, trencito de excursión, Baln. Pop. 1, Ezeiza.

Locales p|neg. a elección en C. Gral. Belgrano;

Expte. 318.312|60, locales 1 y 2;
Expte. 317.711|60, locales 5 y 6;
Expte. 315.950|60, local 9;
Expte. 316.345|60, local 10;
Expte. 316.707|60, local 11.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-7.702-v.3|11|60

ADQUISICION DE UN INMUEBLE

Expediente Nº 380.742|60 LBNC

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas, por la adquisición de un inmueble, dentro del perímetro comprendido por las calles: 20 de Septiembre, J. J. Paso, Bvar. Marítimo hasta Alberti, por ésta hasta H. Yrigoyen, por ésta hasta el Bvar. Marítimo, en Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Superficie cubierta entre un mil y dos mil m2, en una o dos plantas.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.21|10-Nº L-7.545-v.2|11|60

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.315/60 DGSE, a las 14 horas. Papeles varios.

Expediente Nº 316.920/60 SH, a las 14.50 horas. Uniformes, camisas, etc.

Expediente Nº 317.961/60 DGSE, a las 16.30 horas. Papel obra 1ª, papel para copias.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.24|10-Nº L-7.583-v.5|11|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.270|60

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para la adquisición de fichas tipo "Hollerith" o similar a proveerse durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 1960 a octubre de 1961.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1960 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.21|10-Nº L-7.546-v.2|11|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un abono mensual por servicio de desinfección, desinsectización y desratización de los edificios del Banco. — Pliego de condiciones, en Reconquista 266|74, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 9 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas.

e.29|10-Nº L-7.682-v.2|11|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Punta Alta; fecha de apertura: 14 noviembre 1960. Valor pliego: $ 140.—.

Sucursal: Oberá; fecha de apertura: 15 de noviembre 1960. Valor pliego: $ 140.—.

Sucursal: Monte Caseros; fecha de apertura: 16 noviembre 1960. Valor pliego $ 140.—.

Agencia Villa Crespo: fecha de apertura: 17 noviembre 1960. Valor pliego $ 100.—.

Sucursal: Coronel Suárez; fecha de apertura: 18 noviembre 1960. Valor pliego: $ 300.—.

Sucursal: Déan Funes; fecha de apertura: 21 noviembre 1960. Valor pliego $ 100.—.

Sucursal: Balnearia; fecha de apertura: 22 noviembre 1960. Valor Pliego: $ 140.—.

Sucursal: Pedro Luro; fecha de apertura: 23 noviembre 1960. Valor pliego: $ 100.—.

Reparaciones generales, pintura y ampliación en:

Sucursal: Rufino; fecha de apertura: 24 noviembre 1960. Valor pliego: $ 300.

Sucursal: Puán; fecha apertura: 25 noviembre 1960. Valor pliego $ 300.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Loc. 231.

e.24|10-Nº L-7.586-v.28|10|60
e.31|10-Nº L-7.586-v.4|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. — Apertura el 24 de noviembre a las quince horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos, en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.29|10-Nº L-7.680-v.10|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión del formulario Nº 3931 (1) al 3931 (89). Apertura el 9 de noviembre de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.29|10-Nº L-7.681-v.2|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 máquinas de calcular eléctricas. Apertura el 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración.

Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

e.19|10-Nº L-7.499-v.22|10|60
e.26|10-Nº L-7.499-v.2|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro máquinas para contar billetes de Banco, nuevos y usados y cupones de acciones. Apertura el 14 de noviembre próximo a las 15 hs., en la Gerencia de Administración — División Compras. — Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310. Retirar pliegos en la misma.

e.25|10-Nº 7.621-v.7|11|60

Licitación Pública Nº 364

Por el servicio de limpieza y desinfección de edificios.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 14 horas.

e.21|10-Nº L-7.552-v.2|11|60

Licitación Pública Nº 363

Por la prestación del servicio de merienda.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 14.20 horas.

e.21|10-Nº L-7.553-v.2|11|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 40.340|60

Llámase a Licitación Pública Nº 59 el día 7 de noviembre de 1960 a las 12.30 horas, para la provisión de carnes y derivados.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.547-v.2|11|60

Expediente Nº 40.335|60

Llámase a Licitación Pública Nº 60, el día 7 de noviembre de 1960 a las 13.30 horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Cap.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.21|10-Nº L-7.551-v.2|11|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 962, para contratar la provisión de herrajes en metal blanco, bronce platil, pulido y dorado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 6.480.000.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1960, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 200.— m/n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.25|10-Nº L. 7.620-v.5|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 963, para contratar la provisión y ajuste en obra de carpintería metálica, con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 3.100.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1960, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.24|10-Nº L. 7.587-v.4|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 958, para contratar la construcción de tres torres de viviendas en el Barrio "Martín Rodríguez", Avenida Pedro de Mendoza, calles Lamadrid, Palos y Martín Rodríguez, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 201.417.445,43 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1960, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 2.500.— m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.19|10-Nº L. 7.498-v.5|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas número 62/60 por caños de acero, codos, tees, cuplas, etc., y Nº 63/60 por cubiertas y cámaras.

Apertura 9 de noviembre de 1960, a las 15 y 15.30 horas, respectivamente. — Informes y pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. de 14 a 17 hs.

e.25|10-Nº 7.622-v.7|11|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

5|12|60 — Válvulas de acero forjado (1.166|60) a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-7.703-v.11|11|60

12|12|60 — Provisión, montaje e instalación red eléctrica e iluminación y fuerza motriz, construcción de una subestación eléctrica transformadora, etc., en la Planta de Almacenaje Barranqueras, Pcia. de Chaco (1.143|60) a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 400.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y en la Divisional Resistencia, sita en la calle Alberdi Nº 217|19, Resistencia, Provincia de Chaco.

e.31|10-Nº L-7.704-v.5|11|60

15|11|60 Cobre electrolítico, común, fosforoso y rezago (1.157|60), a las 15 horas.

17|11|60 Transporte de personal de Estación Retiro a Puerto Nuevo (Materiales) (1.142|60), a las 11.30 horas.

29|11|60 Botines comunes de trabajo (1.148|60), a las 10.30 horas.

12|12|60 Bronce fosforoso y común fundido (1.162|60), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña nº 777, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-7.705-v.5|11|60

Administración Plaza Huincul

Plaza Huincul (Neuquén) F. C. G. R.

Licitación Pública Nº 578

Transporte de petróleo y derivados líquidos, agua y tanato a granel de y|a los distintos lugares del Yacimiento YPF Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), hasta un monto de $ 10.000.000.— m|n.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 1960 a las 11 horas, en la Administra-

ción YPF Plaza Huincul (Prov. de Neuquén) F. C. N. G. R. y simultáneamente en la Administración General de Y.P.F., calle Viamonte 783 (4º piso, licitaciones), Capital Federal.

Pliegos: Podrán ser solicitados en ambas Administraciones, siendo su valor de $ 500.— m|n.

e.29|10-Nº L-7.683-v.2|11|60

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. Nº 999|60 — Generadores de vapor de baja presión (27|10|60 - 10.30 hs.). Se prorroga su apertura para el día 10 de noviembre de 1960, a las 15.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.28|10-Nº L.7.667-v.4|11|60

Pliego Nº 4.291. — Caños de acero liso, con extremos chaflanados p|soldar Norma Api 5L grado B de 51 mm. 102 mm. 153 mm. 203 mm. y 254 mm. Apert. 17|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.294. — Construcción edificios en La Plata. Apert. 17|11|60, a las 11 hs.

e.28|10-Nº L.7.668-v.10|11|60

Pliego Nº 4.295. — Construcción edificios en la ciudad de Bragado. — Apert. 25|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.296. — Construcción edificios en la ciudad de Tres Arroyos. — Apert. 24|11|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.297. — Construcción del gasoducto de alimentación a ingenios de Tucumán. — Apert. 14|11|60, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.28|10-Nº L.7.669-v.9|11|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut) 10|11|60. — Tambores cilíndricos de chapa negra, nuevos para contener 200 litros de aceite lubricante (1.088|60), a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777. Capital Federal.

e.24|10-Nº L-7.588-v.4|11|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 101|60

Llámase a Licitación Pública Nº 101|60, a realizarse el 22 de noviembre de 1960 a las 12 horas, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en las playas y depósitos de la Central Buenos Aires.

Retiro de pliegos, en la subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1627, 1º piso, al fondo, Capital Federal, todos los días de 12 a 16 horas.

e.29|10-Nº L-7.684-v.10|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1960, a las 17.30 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Trabajos de refección, ampliación y conservación", en el edificio ocupado por la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Vicente López, sito en la Av. San Martín 2136, Florida, Part. de Vicente López (Prov. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: 401.143,24 m$n. — Precio del "Pliego de Condiciones" m$n. 160. — Retiro de la documentación e informes, en Talcahuano 1261, 3er. piso, Capital Federal (T. E. 42-7754), Inspección Regional Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en la citada Inspección Regional.

e.25|10-Nº L-7.610-v.7|11|60

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Trabajos de refección y conservación", en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Vicente López, sito en la calle Agustín Alvarez 1481, Florida, Part. de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires). Presupuesto oficial: 335.400.— m$n. Precio del "Pliego de Condiciones" m$n. 150.- Retiro de la documentación e informes, en Talcahuano 1261, 3er. piso, Capital Federal (T. E. 42-7754), Inspección Regional Buenos Aires, apertura de las propuestas, en la citada Inspección Regional.

e.25|10-Nº L-7.611-v.7|11|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Licitación Pública Nº 4
Expediente Hc. 7480|59

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la construcción de un entrepiso de material en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. — Las bases y pliegos de condiciones generales se podrán retirar de la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, previo pago del pliego, que está fijado en la suma de $ 500.— (quinientos pesos m|n.).

Presupuesto oficial: $ 2.310.054,50 m|n.

La apertura de sobres de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Secretario de la Facultad, (6 Nº 775, La Plata), el día 22 de noviembre de 1960, a las 10 horas.

Edhar Eduardo Morales, Administrador.

e.29|10-Nº L-7.679-v.4|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 356, para el día 22 noviembre de 1960.

LA PLATA - PROV. BUENOS AIRES

Nº 356 - Hora: 10,30 — Provisión e instalación de artefactos, cocinas, calefones, ollas, etc., a gas natural, en el Cuartel del ex. 7 de Infantería en La Plata. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de presupuesto oficial que es de $ 256.240,00 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 10,00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en las Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta 15 de noviembre de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L-7.656-v.8|11|60

Licitación Pública para el día 29 de noviembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 355. Hora: 10.30: Prestación de la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la instalación de ramales de vapor y condensado de alta presión, incluso instalación de artefactos en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 991.095.- m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L-7.658 v.14|11|60

Licitación Pública Nº 353, para el día 18 de noviembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 353 — Hora: 10.40. — Provisión de 20.000 Kg. de cañería de plomo aprobada por Obras Sanitarias de la Nación, destinada a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o/o sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000,00 m/n.

Precio de la documentación técnica $ 10.00 m/n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes; debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|10-Nº L-7.625-v.7|11|60

Licitación pública Nº 348, para el día 18 de noviembre de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 348 — Hora: 10,30: Prestación de mano de obra necesaria para la colocación de cables subterráneos de alimentación y elementos complementarios, en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 699.800 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|10-Nº L.7.507-v.7|11|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 80036 Rosario
Licitación Pública Nº 1158|60. Apertura 18|11|60. — 11 horas.

Llámase a licitación pública para la venta de aceros al carbono y de aleaciones de distintos tipos y medidas (redondo, cuadrado, planchuela).

Por el pliego de condiciones e informes, dirigirse a la misma Fábrica, Sección Suministros, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.25|10-Nº L-7.624-v28|10|60
e.31|10-Nº L-7.624-v.4|11|60

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Córdoba)
LA FABRICA MILITAR DE SAN FRANCISCO OFRECE EN VENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60 para el da 25 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para la venta de Hierros y Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.26|10-Nº L 7.640-v.8|11|60

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V M"
Villa María — Cba.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60, 2º llamado, por la provisión de 10.000 cajones de madera de álamo bien estacionada.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, (Cba.). — Por datos y Pliegos de Condiciones, dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Dpto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L-7.651-v.7|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 16|60, por la provisión de 135.000 cápsulas de protección para reforzador, que respondan en un todo al plano ST-2865 G.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, Cba. — Por datos y Pliegos de Condiciones, dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Dpto. Abastecimiento (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L-7.652-v.7|11|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compra Nº 36|60

Fecha de apertura, 18 de noviembre de 1960 a las 10 horas. — Por: 600 Toneladas de Dolomita calcinada.

e.24|10-Nº L-7.592-v.5|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3063
Licitaciones Públicas

24|XI|60 Nº 182|60, a las 10.30 hs. por acero en chapas.

24|XI|60 Nº 183|60, a las 11 hs., por contratación de servicios de limpieza.

24|XI|60 Nº 184|60, a las 11.15 hs., por máquina plegadora y dobladora.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|10-Nº L. 7.639-v.8|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Construcción Ramal Morón de la Tercera Cloaca Máxima en tres tramos mediante igual número de contratos. Expediente: 10.196/1958. 1/12/1960 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Morón. Depósitos de garantía: contratos "A" $ 316.000 m/n., "B" pesos 329.000 m/n. y "C" $ 188.000 m/n.

e.15|10-Nº L-7.372-v.8|11|60

Llámase a Licitación Pública número 581-M., hasta el día 22 de noviembre de 1960, a las 16 horas.

Provisión tejas y caballetes cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros. Calle Carlos Calvo 190, piso, 1º. Capital.

Pliego: 30,00 moneda nacional.

e.31|10-Nº L-7.706-v.11|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 289-0, hasta el día 21 de noviembre de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación frigorífica a freón, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Laboratorio de Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Ppto. Of. $ 1.001.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. — Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º, Capital. — Documentación $ 40,00 m|n.

e.18|10-Nº L. 7.472-v.5|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitaciones Públicas

Licitación pública de las obras de Ruta 127, tramo Arroyo Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 126 y puentes, $ 89.094.317,70.

—Tramo Arroyo Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 14 y puente, pesos 23.623.713,10.

Propuestas en conjunto e indivisibles. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº L. 7.670-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 177, tramo Villa Constitución - Santa Teresa, sección Villa Constitución - Km. 25 y puentes, $ 143.835.494,09.

—Sección Km. 25 - Santa Teresa y puentes, $ 156.200.499,75.

Propuestas globales, o separadas.

Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº L.7.671-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 200, tramo Merlo - Las Heras, $ 90.187.307,50. — Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº L-7.672-v.15|11|60

Licitación Pública Nº 3.853 para la adquisición de mandíbulas para trituradora de piedra de existencia en plaza o de importación: m$n. 550.000. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|10-Nº L-7.642.v.8|11|60

Licitación Pública Nº 3.849, para la adquisición de 4 chasis para micro ómnibus carrozados; m$n. 3.880.000.— Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|10-Nº L-7.595-v.5|11|60

Licitación Pública Nº 3.852 para la adquisición de mandíbulas fijas y rodillos acanalados, para trituradoras de piedra; m$n. 700.000.— Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|10-Nº L-7.597-v.5|11|60

Licitación Ruta 11

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén — Río Bermejo (Pto. Vélaz) — (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic — Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 — Guaycolec y Pte. sobre Río Pilagá; Guaycolec — Monte Lindo y Ptes. s|arroyos Mercedes y Timbó Perá; Monte Lindo — Salvación y Puentes; Salvación — Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda — Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo — Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso). Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395,00 m|n.

e.20|10-Nº L-7.531-v.12|11|60

Licitación Pública de las obras del puente sobre el arroyo Santa Catalina en el Arsenal Centro José María Rojas, $ 3.265.174,00 (ampliación de la luz del puente y construcción de defensa). — Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10-Nº L. 7.474-v.5|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 234, tramo Neuquén, Dique Contralmirante Cordero. $ 67.308.700,35.

Presentación propuestas: 28 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10 Nº L-7.414-v.4|11|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 94|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales y materias primas para talleres gráficos".
Las propuestas serán recibidas hasta el 23 de noviembre de 1960, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Dirección General de Administración
e.28|10-Nº L.7.673-v.9|11|60

Licitación Pública Nº 91|60

Llámase a Licitación Pública para contratar "Instalación de agua y servicio contra incendio, Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1960, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Dirección Gral. de Administración.
e.21|10-Nº L.7.558-v.2|11|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 188|60

Nº 188|60 — 10|11|60, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de accesorios telefónicos (Anillas y Protecciones contra nidos).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, dentro del horario comprendido entre las 12.30 y 18.30 horas
e.28|10-Nº L.7.674-v.4|11|60

Nº 119-CP|60. — 8|11|60, a las 10.30. — Por la adquisición de taladros para carpinteros.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, dentro del horario comprendido entre las 12.30 y 18.30 horas.
e.28|10-Nº L.7.675-v.4|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 146-P|60
Nº 146-P|60 - 20|12|60, a las 10. Por la contratación de cinco ediciones anuales y consecutivas de los siguientes trabajos:
a) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación, distribución de la guía de Capital Federal y suburbios;
b) La explotación de la publicidad a insertarse en la misma;
c) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y distribución de la guía y la explotación de la publicidad a insertarse en la misma.
Los oferentes, al cotizar, podrán optar por cualquiera de las tres alternativas arriba expuestas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.30 horas.
e.18|10-Nº L. 7.478-v.23|11|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública 956/60. Limpieza y desinfección de vagones para el transporte de fruta fresca: Estación Casa Amarilla. Apertura: 22/11/60, a las 10 horas. Pliego $ 50.—, retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As.
e.31|10-Nº L-7.704-v.5|11|60

Licit. Pública F.5671|B: Repuestos para señalización electro neumáticas pliego m$n. 40.— ap. 25|11|60, 9 horas.
Licit. Pública G. 2190: Reparación General de 10 motores diesel modelo 608 A marca "Baldwin", pliego pesos moneda nacional 300.—
Apertura 6|12|60, 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados de 8 a 13 horas.
e.31|10-Nº L-7.711-v.5|11|60

Dirección Nacional de Turismo
Licitación Pública Nº 84|60

Licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a participantes en las excursiones económicas organizadas por esta Dirección Nacional al Parque Nacional de Nahuel Huapi entre los meses de enero a octubre de 1961.
Apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital.
Fecha: 24 de noviembre de 1960, a las 14 horas.
Pliegos de condiciones y Consultas en: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.
e.31|10-Nº L-7.709-v.11|11|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 56|60, con apertura en Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 28 de noviembre de 1960 a las 13 horas, para la adquisición de (10) diez camiones volcadores de 3,5 a 4,5 toneladas de capacidad y (7) siete camiones playos para 4 a 5 toneladas de capacidad.
Retirar pliegos de 12 a 19 horas, en la dirección nombrada.
e.31|10-Nº L-7.710-v.11|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 55|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Cap. Fed., el día 24 de noviembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de 16.125 kilos de chapas de acero dulce galvanizado Nº 24; 756 kilos de clavos cabeza de plomo lisos para techo Nº 8 y 50 kilos de tapa gotera. Retiro de pliegos —sin cargo—, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.27|10-Nº L-7.659 v.8|11|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas:

21 noviembre 1960, 14 hs.: Transformadores trifásicos, OC.52|60 Ax. 23. — 21 noviembre 1960, 15 hs.: Boquillas, cabezas y abrazaderas p.frenos, OC. 44|60 Ax. 1. — 22 noviembre 1960, 15 hs.: Caños de hierro galvanizados, OC. 12|60 Ax. 12. — 23 noviembre 1960, 14 hs.: Acero p. elásticos, OC. 17|60 Ax. 10. — 23 noviembre 1960, 15 hs.: Electrobombas centrífugas, OC. 50|60 Ax. 3. — 24 noviembre 1960, 14 hs.: Acero c|canaleta p|elásticos, OC. 17|60 Ax. 9. — 24 noviembre 1960, 15 hs.: Terrajas y sus repuestos, OC. 7|60 Ax. 11. — 25 noviembre 1960, 14 hs.: Perfiles "I" y "T", OC. 3|60 Ax. 15. — 28 noviembre 1960, 14 hs.: Perfiles ángulos iguales, OC. 3|60 Ax. 13. — 28 noviembre 1960, 15 hs.: Eclisas p|vía, OC. 48|60 Ax. 5. — 29 noviembre 1960, 14 hs.: Bulones p|vía, OC. 48|60 Ax. 6. — 29 noviembre 1960, 15 hs.: Acero templado de bajo carbono, OC. 3|60 Ax. 14. — 30 noviembre 1960, 14 hs.: Caños de cobre, OC. 22|60 Ax. 3. — 22 noviembre 1960, 14 horas: Aparatos Block Staff, OC. 14|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos de 13 a 17 horas, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.27|10-Nº L-7.661 v.8|11|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Expediente M. 60|320

Se llama a licitación pública para la provisión de: Aceros. Apertura: 18|11|60, 9 horas.
(Precio del Pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moneda nacional).
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a vernes, de 13 a 18 horas.
e.31|10-Nº L-7.713-v.5|11|60

Expediente M. 60|319

Llama a licitación pública, para la provisión de: Hierro fundido en lingotes. Apertura: 17|11|60. Hora 9.
(Precio del pliego c|especificación: pesos 20 m|n.).
Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.31|10-Nº L-7.714-v.11|11|60

Llama a licitación pública para la provisión de: clavos de gancho para vía.
Expte. Nº 60|311; Apertura 15|11|60, hora 14. (Precio del pliego $ 10 m|n.).
Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|10-Nº L-7.644.v.8|11|60

Llama a licitación pública para la provisión de elásticos de acero semi elípticos y hojas principales para ídem.
Expte. M|60|303. — Apertura 8|11|60, 14 horas, pliego $ 30.
Ganchos centrales, topes para paragolpes, barras de tracción y pernos para grilletes.
Eptc.: M|60|304. — Apertura 9|11|60, 14 horas, pliego $ 35.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.26|10-Nº L-7.645.v.2|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 15|11|60: Pub. 747, 14 hs. Ruedas de acero para zorras a motor.
Priv. 2219, 15 hs. Vigas de madera dura, aserrada, v|medidas.
Apertura 16|11|60: Priv. 2225, 14 hs. Zapatas de ho. fdo. p|coches diesel.
Apertura 25|11|60: Priv. 2203, 9 horas. Arrendamiento espacio terreno de 17,50m2. sup., hubicado gran Hall Estación Lacroze, p|inst. negocio.
Retirar pliegos Departamento Suministros, Secc. Licitaciones. Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.
e.31|10-Nº L-7.707-v.4|11|60

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:
Apertura 22|11|60: Pub. 737, 11 hs. Cuerpos completos para reconstruir coches de pasajeros, 1a. y 2a. clase. — (Postergada del 19|10|60). — Pliego: $ 1.000.—.
Apertura 25|11|60: Pub. 743, 10 hs. Hierro cincado en chapa canaleta, 8 ondulaciones.
Retirar pliego Dto. Suministros, Secc Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º P., Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 15.30 hs.
e.24|10-Nº L.7.601-v.4|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Llámase a Licitación Pública Nº 5 T.D.C., para arrendar 3 carteleras doble faz para avisos fijos iluminados, de 10.50 x 2.50 m. c|u., ubicadas sobre portada de entrada a plataformas en estación Retiro, con base de pesos 30.000 mensuales. — Las propuestas serán abiertas el 7|11|60, a las 15.30 horas en calle Maipú 1302, 4º piso, Of. 405, Capital. — Retirar pliegos de condiciones e informes de lunes a viernes de 12 a 18 horas, en oficina 24 C, Maipú 1358, estación Retiro, Doc. pesos 30.
e.26|10-Nº L-7.647.v.2|11|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes
Provisión de 1.100 acumuladores alcalinos de hierro-níquel. Lotes de acumuladores especiales para telegrafía en blocks de 10 voltios. Accesorios y repuestos

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 57|60 para la provisión del material del título. — Apertura de sobres: 24 de noviembre de 1960, a las 14 horas. — Pliegos de Condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas. — Precio del ejemplar: m$n. 30.
e.28|10-Nº L.7.676-v.9|11|60

Provisión de 6.180.000 precintos para vagones.
Licitación Pública Nº 54|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 15 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 30, el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.26|10-Nº L-7.643.v.8|11|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20630|60. — Chapa de acero. Apertura 16|11|60 a las 13,30 hs.
Pliegos: $ 10.00 c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.31|10-Nº L-7.708-v.5|11|60

L. P. Nº 10722|60: Reacondicionamiento de vías. Aper. 10|11|60, a las 13.35 horas. — Pliegos: $ 100 cada uno. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3346, Capital.
e.25|10-Nº L-7.632-v.7|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 731: Ladrillos Refractarios. 10,20 horas, del 24.11|60.
Licitación Privada Nº 3.357: Piezas de acero p|locomotoras. 10 horas del 16|11|60.
Nº 3.358: Tensor de regulación de frenos en Bogies. 11 horas, del 16|11|60.
Nº 3.368: Piso de goma. 10.20 horas, del 18|11|60.
Nº 3.366: Placas de acero fundido para vagones. 10 hs. del 23|11|60.
Nº 3.346: Material aislante. 10.20 hs., del 23|11|60.
Nº 3.367: Accesorios p|trenes Diesel Ganz. 10.40 hs. del 23|11|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficinas de Compras, días hábiles a partir de las 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.31|10-Nº L-7.712-v.11|11|60

Licitación Privada Nº 3.360

Licitación Privada Nº 3.360: escobillas de carbón, 10 horas, del 25|11|60.
Concursos de precios Nº 2.197: resortes tensor de caja engranajes e interiores para suspensión de bogue, 10 horas del 15|11|60. — Nº 2.185: Repuestos de la instalación para locomotoras Diesel eléctricas 600 C.V., 10 horas, del 25.11.60.
Nº 2.198: accesorios del inyector de combustible. 10 horas, del 25|11|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.29|10-Nº L-7.685-v.10|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 750: Estopa de algodón, 11 hs., del 21|11|60.
Licitaciones Privadas Nº 3.365: Reparación de Monoblocks de Locomotoras "Werkspoor" 600 CV., 10.20 hs., del 16|11|60.
Nº 3.351: Suspensor de Elásticos, Horquillas para barra. Pistón para conexiones, 16 hs., del 10|11|60.
Concursos de Precios Nº 2.239: Zapatas de Crucceta, 15 hs., del 10|11|60.
Nº 2.190: Cojinetes de Biela, 15 hs., del 14|11|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11,30 en Viamonte 533, 3er. Piso, Capital.
e.27|10-Nº L-7.660 v.8|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 755, construcción de un edificio central para división confiterías Retiro, Capital Federal.
Apertura 10 horas del 24|11|60. — Presupuesto Oficial m$n. 5.500.000. — Valor del pliego (pliegos y planos), m$n. 200, normas de licitación m$n. 40. — Retirar pliegos de condiciones en Oficina 224, 2º piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.26|10-Nº L-7.646.v.8|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 737, suplementos para guías caja de ejes, 10 horas del 21|11|60. — Nº 757, camisas de cilindro para locomotoras Werkspoor, 10.20 horas del 21|11|60. — Nº 753, lámparas eléctricas, 10.40 horas del 21|11|60.
Licitación Privada Nº 3331, piezas para locomotoras en bronce fundido y labrado, 15 horas del 9|11|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11.30 en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.25|10-Nº L-7.633-v.7|11|60

Licitación Pública Nº 756

Cojinetes, 11 hs. del 17|11|60.
Licitaciones Privadas Nº 3.353: Accesorios para locomotoras Gral. Electric. 15.40 hs. del 7|11|60. — Nº 3.347: Piezas de acero labradas, 16 hs. del 7|11|60. — Nº 3.352: Escobillas de carbón. 15.20 hs. del 7|11|60.
Concurso de precios Nº 2141: Elásticos, 15 hs. del 4|11|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas, en oficina de Compras, días hábiles, a partir de las 11.30 hs., en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.24|10-Nº L.7.600-v.5|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 376, para el día 15 de noviembre de 1960, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a Diversas Dependencias y Delegaciones de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e.27|10-Nº L-7.662 v.8|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6592|60

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61, para el día 14|11|60 a las 16 horas, para contratar la conservación, service y seguro general durante el ejercicio fiscal 1960|1961, de los aparatos electromédicos existentes en los establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las Pcias. de Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán, Pcia. de Buenos Aires (Open - Door, Torres y Temperley) y Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. — Sección Licitaciones Públicas — Vieytes 471 — Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.
e.25|10-Nº L-7.634-v.7|11|60